

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO

TESINA



FACULTAD DE
CONTADURIA Y ADMINISTRACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
CONTADOR PUBLICO

PRESENTAN:
CARLOS GERARDO ARREDONDO SANCHEZ
VERONICA MORENO PEREZ

QUERETARO, QRO., MAYO DE 1997.

INDICE

AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCION

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

JUSTIFICACION

HIPOTESIS DEL TRABAJO

CAPITULO I

LA ADMINISTRACION PUBLICA	14
1.1 Antecedentes históricos de la Administración Pública	15
1.1.1 En el mundo	15
1.1.2 En México	15
1.1.2.1 En la época precolombina	15
1.1.2.2 Período constituyente	16
1.2 La Administración Pública	18
1.2.1 Conceptos de Administración Pública	18
1.2.2 Administración Privada y Administración Pública (Diferenciación)	21

CAPITULO II

EL ESTADO MEXICANO Y SU ADMINISTRACION	22
2.1 El Estado Federal	23
2.1.1 Tipos de Estado	23
2.1.1.1 Estado Unitario	23
2.1.1.2 Estado Federal	24
2.1.1.3 Confederación	24
2.1.1.4 Estado Regional	24
2.1.1.5 México un Estado Federal	25
2.2 Fundamento Jurídico y el Ambito de la Administración Pública en México	26
2.2.1 El Ambito Federal	27
2.2.2 El Ambito Estatal	28
2.2.3 El Ambito Municipal	28

2.2.4 Particularidad del Estado Mexicano	30
--	----

CAPITULO III

LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL MEXICANA	32
3.1 El Supremo Poder de la Federación	33
3.2 El Poder Legislativo	34
3.3 El Poder Judicial	35
3.4 El Supremo Poder Ejecutivo	35
3.4.1 El Sector Central	36
3.4.1.1 La Presidencia de la República	37
3.4.1.2 Las Secretarías de Estado	38
3.4.1.3 La Procuraduría General de la República	45
3.4.2 El Sector Paraestatal	45
3.4.2.1 Organismos Descentralizados	46
3.4.2.2 Empresas de Participación Estatal	47
3.4.2.3 Fideicomisos Públicos	48
3.4.3 El Departamento del Distrito Federal	49

CAPITULO IV

LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL EN MEXICO	52
4.1 Fundamentos Jurídicos del Gobierno Estatal	53
4.1.1 Marco Legal de la Acción del Gobierno Estatal	55
4.2 El Poder Público en los Estados	56
4.2.1 El Poder Legislativo Estatal	57
4.2.2 El Poder Judicial Estatal	59
4.2.3 El Poder Ejecutivo Estatal (caso Querétaro)	61
4.2.3.1 El Sector Central	62
4.2.3.2 Gubernatura del Estado	64
4.2.3.3 Despachos o Dependencias del Ejecutivo	65
4.2.3.4 Organos Desconcentrados	73
4.2.3.5 Sector Paraestatal	74

CAPITULO V	
LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN MEXICO	80
5.1 La Administración Municipal	81
5.2 Antecedentes Históricos	83
5.2.1 El Fundamento Jurídico del Municipio Mexicano	88
5.2.1.1 El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	89
5.2.1.2 Los Servicios Públicos Municipales	95
5.3 El Ayuntamiento (caso Querétaro)	98
5.3.1 Definiciones	98
5.3.2 Integración	98
5.3.2.1 Los Regidores	98
5.3.2.2 El Presidente Municipal	101
5.3.2.2 El Síndico	102
5.4 Estructura Administrativa del Ayuntamiento (caso Querétaro)	103
5.4.1 El Secretario del Ayuntamiento	104
5.4.2 La Tesorería	105
CONCLUSIONES	110
BIBLIOGRAFIA	116

AGRADECIMIENTOS

DOY GRACIAS A DIOS, EN PRIMER LUGAR POR PERMITIRME LLEGAR A ESTA ETAPA DE MI VIDA; DE UNA MANERA MUY ESPECIAL A MIS PAPAS POR DARME LA OPORTUNIDAD DE ESTUDIAR Y APOYARME EN TODOS LOS ASPECTOS; A MIS HERMANOS PITA, TOÑO Y LAURA Y A MI NOVIO CARLOS, POR APOYARME TODO EL TIEMPO QUE ESTUVE EN LA ESCUELA Y HASTA HOY EN DIA.

MUCHAS GRACIAS

VERO

AGRADECIMIENTOS

AGRADEZCO PRINCIPALMENTE A DIOS, MI PADRE CELESTIAL, A MI QUERIDA MADRE QUE ME DIO LA VIDA, QUE FUE LA PERSONA QUE ME IMPULSO A ESTUDIAR, LA PERSONA QUE ME APOYO EN LAS BUENAS Y EN LAS MALAS, LA PERSONA QUE MAS QUIERO EN LA VIDA, MI MADRE.

TAMBIEN AGRADEZCO EL APOYO DE MI PADRE, DE MIS DOS HERMANOS BETO Y LAURA, DE MI NOVIA VERONICA, DE MIS MAESTROS Y DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CONFIARON EN MI. AGRADEZCO A MI FACULTAD POR LOS MOMENTOS FELICES QUE PASE EN ELLA Y POR EL CAUDAL DE CONOCIMIENTOS QUE POR MEDIO DE LOS MAESTROS ME PROPORCIONARON, PARA LOGRAR SER UN PROFESIONISTA.

GRACIAS A TODOS

CARLOS

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Sin duda alguna el Contador Público en el ámbito profesional se enfrenta a una serie de obstáculos que son indispensables para su experiencia, ya que sin estos no se vería en la necesidad de actualizarse.

Desgraciadamente la mayoría de las personas ven al contador como un todólogo, es por ello que se convierte en una necesidad el conocer otras áreas en las que puede incursionar, y desenvolverse en otras actividades.

Una de las áreas en las que el Contador Público debe conocer es la Administración Pública en sus tres ámbitos, que son la Federal, Estatal y Municipal, y desafortunadamente en la licenciatura no se le daba la importancia, porque los estudios van orientados a la iniciativa privada.

En la actualidad el Contador Público puede emplearse en cualquier Dependencia de Gobierno, ocupando de acuerdo a su capacidad puestos muy importantes.

Por consiguiente, en este trabajo desarrollaremos minuciosamente la integración, composición y los elementos más importantes de cada uno de los ámbitos que integran la Administración Pública en México.

En el primer capítulo, veremos los diferentes conceptos que alcanza la Administración Pública, esto con el objeto de dar más solidez y entendimiento al tema desarrollado, nos abocaremos a los conceptos que consideramos más importantes.

Con lo que respecta a los antecedentes históricos, es muy importantes analizarlos ya que si conocemos nuestro pasado será más fácil entender el presente y el futuro de la Administración existente en nuestro país.

También incluiremos en este capítulo una distinción entre la administración pública y privada, para que así las personas que no están relacionadas con el tema, de una forma rápida entienda quen tienen objetivos diferentes uno con otra.

En el segundo capítulo, analizaremos el Estado Mexicano y su administración, como también los diferentes tipos de Estado, que son: el Estado Federal, el Estado Regional, el Estado Unitario, la Confederación. Es necesario distinguir que México es un Estado Federal por que así lo contempla el artículo 40 constitucional.

Veremos el fundamento jurídico y el ámbito de la Administración Pública en México, esto es de suma importancia ya que debe tener una base en el cual deba apoyarse, nos referimos como base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hay que tomar en cuenta que no sólo existe esta constitución, como único fundamento si no que también existen las constituciones de cada uno de los estados y además las leyes orgánicas.

En el tercer capítulo, se analizará la Administración Pública Mexicana, aquí se realizará una breve explicación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como también se expondrá el Supremo Poder Ejecutivo, el Sector Central, la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República, veremos que existen los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los Fideicomisos, y aunque estos no son secretarías, forman parte de la Administración Pública.

En el capítulo cuarto, se desarrolla la Administración Pública Estatal y su marco jurídico, para una buena explicación se ejemplificará con el caso Querétaro, ya que contamos con mayor documentación disponible para su estudio, por el hecho de que sería muy difícil para nosotros conseguir la información de todos los Estados que conforman la República Mexicana.

El quinto capítulo, se refiere a la Administración Pública Municipal, que está compuesta de su conceptualización (para un mejor entendimiento), antecedentes históricos, los niveles de los servicios y su integración y funciones de esta. En este capítulo también será ejemplificado el municipio de Querétaro, expondremos los derechos y obligaciones de los regidores, síndicos y presidente municipal, ya que son esenciales para una administración adecuada.

Esperamos que toda esta información sea de gran utilidad para los lectores y sirva para que tengan un sentido amplio de la Administración Pública Mexicana.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Sin duda, la actividad económica en México en los últimos años se ha caracterizado por un desarrollo regional desigual o desequilibrado, por lo que la riqueza nacional se concentra en zonas con un porcentaje muy reducido de población, y la pobreza y extrema pobreza se ubica principalmente en las comunidades rurales del país.

La organización administrativa de la Administración Pública en todos sus niveles ha sido tradicionalmente, ineficaz, multitud de factores internos y externos han influido para que los servidores públicos que la integran no cumplan cabalmente con sus funciones de organizar el elemento humano, las escasas riquezas materiales y las naturales de las localidades del país. Esta ineficacia hace que la población considere que la Administración Pública mexicana dista mucho de satisfacer plenamente sus necesidades. Respecto a la prestación de servicios públicos por parte del Estado para con la población ha sido lenta, insuficiente e ineficiente principalmente por cuestiones económicas que se potencializa con la incapacidad de las autoridades gubernamentales para priorizarlos y proveerlos.

Un gran problema de la Administración Pública Mexicana es la falta de coordinación intergubernamental -entre los niveles de gobierno- para que los recursos lleguen en tiempo y se aprovechen al máximo; es muy usual que del nivel superior como la Federación, al Estado y, éste al Municipio, quiera decidir planes y programas de administración. Esto nos dice que la Administración Pública en México es muy centralizada en la práctica, aunque en el "debe ser"; la norma jurídica; la ley; es una administración descentralizada y paraestatal.

Un punto importante a considerar es que cada administración pretende "limpiar" o desaparecer todos los programas y planes de trabajo que implementó en su período de gestión; y deja desinformada a la administración entrante inexperta y que le cuesta mucho "aprender" a administrar eficientemente lo que le corresponde hacer. Estos "celos" profesionales son una gran calamidad y causa gran daño en el patrimonio de los ciudadanos.

En este contexto muy problemático en que se desarrolla la administración pública se hace indispensable estudios o antologías acerca de la administración pública mexicana que le permita a los servidores públicos presentes y futuros un rápido conocimiento operacional del nivel de gobierno en que participe para alcanzar la máxima eficiencia administrativa en un período de tiempo corto y razonable.

La ciencia de la Administración sugiere dos grandes áreas de estudio -no campos de acción, ni especialidades-, en función del tipo de organizaciones que la utilizan, a saber: La Administración Pública y la Administración Privada, esto reviste un conflicto en cuanto a técnicas y procedimientos, procesos administrativos empleados en una u otra. Hoy por hoy, la Administración Pública esta retomando técnicas y procesos que han tenido éxito en la Administración Privada, por ejemplo, programas como "justo a tiempo", "mejora continua", "calidad total", etc., son algunos que estan tratando de implementar en distintos niveles de gobierno sin éxito.

En este trabajo haremos un breve análisis de las principales características de una y otra administración, para que el administrador ubique rápidamente que caracteriza a la administración en donde trabaja y establezca las diferencias en cuanto a la aplicación de un determinado programa.

Dentro del territorio de nuestro país y en afinidad a la integración del medio ambiente y a la idiosincracia de cada época y para cada grupo de personas, la Administración Pública ha estado sujeta a un proceso evolutivo que tiende a su perfeccionamiento, y es por ello, que consideramos que este trabajo es parte de ese cambio, y es conveniente exponer el tema de la Administración Pública, como la parte de la ciencia de la Administración que tiene que ver con la acción del gobierno.

Otra problemática es el hecho de que en el plan de estudios de la carrera de Contador Público, y en Administración no se estudia el sector público o la Administración Pública siendo que éste sector es una perspectiva real de trabajo para Contadores y Administradores pero que no se preparan para ello; así pues el Contador o Administrador que llegan a trabajar en este sector tienen que aprender con la práctica y esto ocasiona pérdidas, ineficiencias, y retrasos en el ejercicio de la Administración Pública.

JUSTIFICACION

JUSTIFICACION

Es claro, que un análisis sobre el tema de la Administración Pública es trascendental para todos ya que en gran medida nuestras vidas y fortunas están gobernadas por entidades públicas que regulan la vida en comunidad. Muchas personas trabajan para las dependencias gubernamentales y son tan cotidianas que a veces nos pasan desapercibidos, por ejemplo, el policía que cuida la colonia, el agente de tránsito que dirige la vialidad, el camión de la basura que pasa por la calle, el agua potable que llega a nuestra casa, el alumbrado público o la luz de la casa, etc., son tan sólo algunas de las actividades que hace la administración pública; con ello, se generan empleos, se pagan salarios, se requieren servicios, se dan órdenes de trabajo, etc., y que sin duda, nos vemos afectados directa o indirectamente por decisiones que toman los administradores que laboran en la Administración Pública. Así pues, la mayoría de las personas de la sociedad viven en un "Estado Administrativo", las dependencias administrativas son responsables de nuestras privaciones como de nuestra calidad de vida. Es así que la importancia de la Administración Pública surge por la amplia gama de responsabilidades que recaen sobre los administradores públicos y su respectiva incidencia sobre la población.

Por ello, todas las problemáticas que envuelven a la Administración Pública mexicana, y que previamente enunciamos, por ejemplo, un desarrollo regional notoriamente desigual, lacerante que viven nuestras comunidades; la falta de coordinación intergubernamental; la gran centralización administrativa, económica y política que se da en la práctica; aunque por otro lado, si esto cambia y el proceso de fortalecimiento del federalismo es una realidad -lo que implica una mayor autonomía económica, administrativa, política, etc., de los gobiernos locales, Estados y Municipios-, los gobiernos locales tienen que aprender a administrar eficientemente sus escasos recursos de que dispondrán; la falta de preparación en materia de Administración Pública de Contadores Públicos y Administradores; la falta de capacitación en materia de Administración Pública de funcionarios públicos presentes y futuros que garanticen una máxima eficiencia en los procesos administrativos de sus respectivos niveles de gobierno; y en general el panorama de eficiencia y corrupción del que tradicionalmente goza la Administración Pública mexicana, justifican de sobre manera cualquier trabajo que sobre la materia se realice.

Este análisis es una antología que comprende un breve estudio de la administración pública en su devenir histórico; asimismo es un estudio comparativo de la Administración Pública y la Administración Privada, que pretende arrojar luz y claridad sobre las diferencias que ambas áreas de la Administración tienen con objeto de que el administrador profesional pueda aplicar planes y programas exitosos en una u otra área con sus respectivas adecuaciones para asegurar cierto grado de éxito en su aplicación.

Pero sobre todo este trabajo nos muestra el devenir histórico del Estado Mexicano y su Administración Pública -accionar del gobierno-, que nos señala como evolucionó la estructura administrativa del gobierno hasta la actualidad. Con ello, se busca que el Contador Público y el Administrador se identifiquen y conozcan como opera la Administración Pública Mexicana; es decir, que se capaciten estos profesionales para que cuando lleguen a trabajar en algún nivel de la Administración Pública Mexicana su inducción al trabajo sea lo más rápida y eficientemente posible ya que no le es desconocida como opera la estructura administrativa del gobierno, a que nivel corresponde la institución en la que labora; a quien reporta; que importancia tiene la actividad de su institución; su propio trabajo, etc., lo que permitirá alcanzar profesionales de la Contaduría Pública y la Administración más profesionalizados en materia de Administración Pública; sin dejar de lado cualquier otro profesional o administrador público que se interese por un trabajo como el que a continuación se expone.

La importancia que la Administración Pública reviste en la vida del ciudadano y la poca bibliografía existente referente al tema justifica de sobre manera la elaboración de un trabajo como el que a continuación presentamos.

HIPOTESIS DEL TRABAJO

HIPOTESIS DEL TRABAJO

1. Un análisis del devenir histórico del Estado Mexicano y su Administración Pública nos permitirá entender su situación actual y en su caso, solo así podremos visualizar y aplicar nuevos procesos administrativos que permitan alcanzar la eficiencia administrativa en dicho sector público.

2. En la medida en que se defina y aclare el marco conceptual de la Administración Pública Mexicana, su ejecución o trabajo administrativo de las instituciones públicas será más eficiente.

3. Si existe un mayor conocimiento sobre la operación y competencia de la Administración Pública los servidores públicos presentes y futuros; así como los Contadores Públicos y Administradores o cualquier otro profesionista serán más rápidamente inducidos a sus trabajos y lo desempeñarán con mayor eficiencia.

4. En la medida en que la Administración Pública se haga más eficiente responderá más y mejor con menos recursos a las necesidades que la sociedad le demande.

5. En la medida en que la Administración Pública sea eficiente en esa misma proporción el gobierno se legitimará con sus comunidades.

CAPITULO I
LA ADMINISTRACION PUBLICA

CAPITULO I

LA ADMINISTRACION PUBLICA

1.1 Antecedentes históricos de la Administración Pública

1.1.1 En el mundo

Como vemos, la Administración Pública es tan antigua como el devenir histórico del hombre mismo en comunidad.

“La Administración Pública aparece desde que hombre se organiza en sociedades, más o menos complejas en la que se distingue la presencia de una autoridad, que subordina y rige actividades del resto del grupo y que se encarga de promover la satisfacción de las necesidades colectivas fundamentales. Acosta Romero, relaciona la existencia de estructuras administrativas en sociedades como la del antiguo Egipto en donde bajo el régimen de Ramsés existía un manual de jerarquía; en china 500 años antes de Cristo, existió un manual de organización y gobierno. En Grecia y en Roma, también existieron estructuras administrativas” [1]

1.1.2 En México

1.1.2.1 En la época precolombina

Los pueblos más avanzados que existían en nuestro país en la época precolombina contaban con una estructura administrativa que posteriormente sería la administración colonial. Durante esta época la administración estaba a cargo del virrey que ejercía a nombre de la corona española. Al lado del virrey se encontraba la real audiencia que ayudaba a éste en el ejercicio de la función administrativa además de vigilar y controlar al virrey.

[1] Diccionario Jurídico Mexicano. Ed. Porrúa. Pág. 107

A nivel central peninsular participaban en administración colonial el rey y sus secretarios, así como el congreso de indias; también existían administraciones locales a dos niveles:

1.- Provincial y distrital, en que participaban los gobernadores de reinos y provincias al igual que los corregidores y alcaldes más importantes. Este sería un nivel como regional estatal.

2.- Local en el que intervenían los cabildos y sus oficiales. Este sería un nivel como local municipal.

1.1.2.2 Período constituyente

Para adentrarnos a los antecedentes de la administración pública en México, nos tenemos que remontar a la Constitución de 1857, esta Constitución no satisfacía con las necesidades del pueblo mexicano, por lo que tuvo que crearse otra constitución, que es la que nos rige actualmente "Constitución de 1917".

Esta carta magna no fue una reforma, ni una copia de la Constitución anterior, sino que fue creada para satisfacer con las necesidades del pueblo que existían, y que sólo tomó en cuenta los aspectos positivos de la Constitución anterior como son, las normas orgánicas y las normas dogmáticas.

"La Constitución Mexicana de 1917 agregó un nuevo orden de normas fundamentales "las denominadas garantías sociales, y la parte económica. Este hecho representa un avance fundamental a la teoría del Derecho Constitucional" [2]

Uno de los principales objetivos de la Constitución de 1917, es ampliar las atribuciones del estado mexicano moderno, en campos sociales y económicos antes no regulados por él.

Sucesivas administraciones han buscado incorporar a la Constitución materias nuevas de importancia para el desarrollo del país.

Siendo así que en la actualidad conforman a la Constitución cuatro aspectos fundamentales :

- a) CARACTER ORGANICO.
- b) CARACTER DOGMATICO.
- c) GARANTIAS SOCIALES Y...
- d) PARTE ECONOMICA.

Estos dos aspectos incorporados al texto constitucional de los derechos constitucionales fue la aportación más original y de mayor trascendencia que realizó la asamblea Constituyente de Querétaro.

[2] PICHARDO Pagaza, Ignacio. Introducción a la Administración Pública en México. Libros de Texto. Ed. INAP CONACYT. pp. 17

Cabe hacer mención que la parte orgánica de la Constitución se refiere a las limitaciones formales de la competencia de los órganos del estado, la parte dogmática se refiere a las limitaciones de materia de Estado en su relación con la sociedad . (Garantías individuales).

La parte económica son las facultades que fortalecen la rectoría del Estado en la economía nacional.

“Los fundamentos constitucionales de la administración pública mexicana se encuentran en la parte orgánica de la Constitución” [3]

Todo esto implica garantizar un Estado de Derecho en nuestro país, por ende podemos decir que también una administración pública de Derecho. Entendemos por Estado de Derecho aquel estado en el cual los gobernantes actúan conforme a derecho, aquel Estado en el cual los gobernantes actúan conforme a la Ley.

1.2 La Administración Pública

1.2.1 Conceptos de Administración Pública

Uno de los aspectos primordiales para poder comprender la Administración Pública, es definir en primer plano su concepto, una vez ya definida podremos empezar a desarrollar el objetivo de esta tesina de una manera clara y sencilla (La Administración Pública Mexicana).

[3] Ibidem. pp. 44

“... la Administración Pública es aquella parte del poder ejecutivo que se encarga de la prestación de los servicios públicos encomendados al Estado...”[4]

“ Desde el punto de vista orgánico, diremos que la Administración Pública es el órgano del Estado, encargado de proveer a la satisfacción de las necesidades colectivas .” [5]

Según el autor Georges Vedel la define “...como el conjunto de actividades del Gobierno y de las autoridades descentralizadas ajenas a la conducción de las relaciones internacionales y a las relaciones entre los poderes públicos ejercidas bajo el régimen del poder público” . [6]

Desde un punto de vista social “...la Administración Pública tiene como objeto regular la distribución de la riqueza y los recursos sociales entre las clases sociales que conforman la nación. La Administración Pública es la instancia reguladora de la distribución social ...” [7]

[4] OSORNIO Corres, Francisco Javier. La Administración Pública en el Mundo. Primera edición. Ed. UNAM. pp. 4.

[5] Ibidem. pp. 9

[6] Ibid.

[7] OLMEDO Raúl. Iniciación a la Economía de México, Descentralización, Principios Teóricos y ejemplos históricos. Ed. Enlace-Grijalbo. pp. 75

“ Por Administración Pública se entiende generalmente, aquella parte del poder ejecutivo a cuyo cargo está la responsabilidad de desarrollar la función administrativa. De esta manera, la Administración Pública puede entenderse desde dos puntos de vista uno orgánico, que se refiere al órgano o conjunto de órganos estatales que desarrollan la función administrativa y desde el punto de vista formal o material según el cual debe entenderse como la actividad que desempeña este órgano o conjunto de órganos. Con frecuencia, suele identificarse a la función administrativa, como la actividad de prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer las necesidades de la colectividad” [8]

Administración, "del Latín Administratio, Tionis), Acción de Administrar"[9].

Administración Pública, "actividad del Estado encaminada al cumplimiento de las leyes y fomento de los intereses públicos, para realizar tales fines dispone de órganos centrales, provinciales y locales" [10]

Administración Privada, "graduar o dosificar el uso de alguna cosa para obtener mayor rendimiento de ella para que produzca mejor efecto". [11]

[8] Diccionario Jurídico. Op. cit. pp. 101.

[9] Gran Diccionario Enciclopédico ilustrado del Selecciones del Reader's Digest. Tomo I. pp.45

[10] Enciclopedia Salvat. Diccionario Salvat. Tomo I. Ed. Salvat. pp.37.

[11] Gran Diccionario. Op. cit.

1.2.2 Administración Privada y Administración Pública (Diferenciación)

(CUADRO No.1)

=====

ADMINISTRACION :

ADMINISTRACION
PRIVADA.VTAS.
UTIL. MONETARIA
CON FINES DE LUCROADMINISTRACIÓN
PUBLICANO LUCRO
SATISFACCION DE LAS
NECESIDADES DEL
PUEBLO.
LOS INGRESOS
SE OBTIENEN POR :
LOS IMPUESTOS
SEÑALADOS
EN EL C.F.F.

=====

Explicación:

Como vemos en cuadro No.1, las principales diferencias entre la Administración Pública y la Administración Privada es que en la Administración Privada su objetivo es obtener un lucro por medio de la venta de bienes o servicios , y se ve reflejado en su utilidad ; y por otra parte ; en la Administración Pública, su principal objetivo es satisfacer con las necesidades de la ciudadanía (comunidad), pero también se requiere obtener ingresos para lograr este fin, y estos se obtienen por medio de los impuestos , derechos, contribuciones de mejora, aportaciones y productos que señala el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 1.

CAPITULO II

EL ESTADO MEXICANO Y SU ADMINISTRACION

CAPITULO II

EL ESTADO MEXICANO Y SU ADMINISTRACION

Es necesario definir en este capítulo las diferentes formas de Estado que existen, una vez ya definidos estos conceptos podremos especificar ya la forma de Estado que tenemos en nuestro país; para así poder entender el Sistema Federal Mexicano que explicaremos más adelante.

2.1 El Estado Federal

2.1.1 Tipos de Estado

2.1.1.1 Estado Unitario

“En este Estado se presenta una homogeneidad del poder ; es decir , la función legislativa y administrativa. La función legislativa y administrativa la desempeña un solo órgano, este órgano dicta las leyes sobre cualquier materia con vigencia especial en todo su territorio, no existe dualidad de ámbitos competenciales y presenta una unidad legal. En cuanto a la función administrativa, los gobernantes de las divisiones político-administrativa, (comunidades, provincias, regiones) dependen directamente del Ejecutivo central. Aquí se presenta una descentralización administrativa; se transfieren facultades a organismos con recursos, personalidad y capacidad operativa autónoma.” [12]

[12] La Administración Pública Estatal, Municipal y Federal 1996. Apuntes del Curso de Titulación. pp. 22

2.1.1.2 Estado Federal

“El Estado Federal es una entidad superior que se forma a través de la unión de entidades o estados que estaban separados, sin ninguna vinculación de dependencia entre ellos; y que ceden parte de su limitada soberanía para formar un Estado superior; el Federal. Por ello los individuos de cada entidad federal que son los “Estados” están sujetos a dos esferas competenciales coercibles: La Estatal y la Federal. En el Estado Federal se presenta una descentralización política y administrativa ya que concede poder político y autonomía de gobierno a los entes territoriales que lo conformaban; pero la federación conserva facultades de dirección Federal”. [13]

2.1.1.3 Confederación

En esta forma cambiar derivada del estado, el gobierno central no tiene competencia para imponer coercitivamente su voluntad sobre las entidades territoriales miembros de la confederación. En este caso los estados poseen una autonomía política diagonal: administrativa y legal.

2.1.1.4 Estado Regional

Esta reciente constitución de Estado, surge como un derivado del Estado Unitario y el Federal; considera como base de su organización a la región, que es un hecho geográfico, etnográfico, económico, histórico y cultural, vivido en común por cada región. Pero con el deseo de unión en un Estado compuesto por regiones. Es una concepción territorial el Estado regional.

[13] Ibid. pp. 23

2.1.1.5 México un Estado Federal

Artículo 40, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley fundamental". [14]

Artículo 115, Constitucional:

"Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre". [15]

Por lo anterior se considera a México como un Estado Federal, porque así la señala la Constitución de 1917, por la cual estamos regidos hasta nuestros días, y por lo tanto es una República Federal de tipo Presidencialista, ya que el Presidente es elegido por sufragio universal y directo para un mandato de seis años.

Por otra parte, el Federalismo en México es un aspecto sobresaliente de su política, ya que como vemos existe una arbitrariedad por parte de nuestras autoridades para aplicar la Ley y llegar a un Estado de Derecho.

[14] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa. 1990. pp. 75

[15] Ibidem. pp. 163

Uno de los grandes avances en este terreno lo constituye la reforma del artículo 105 Constitucional, en la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación se transforma en Tribunal Constitucional que velará por las competencias, es decir, el Poder Judicial deberá de tomar el papel de vigilante de un equilibrio en el ejercicio del Supremo Poder de la Federación.

2.2 Fundamento Jurídico y el Ambito de la Administración Pública en México

Es de gran importancia hacer mención que para poder alcanzar un Estado de Derecho en nuestro país, las personas que nos representan (gobernantes), respeten todos y cada uno de los fundamentos jurídicos.

Uno de los principales artículos constitucionales que se considera fundamento legal es el artículo 40 que nos señala que el pueblo Mexicano esta organizado como República, Democrática y Federal, y que se encuentra compuesta de Estados libres y soberanos en una Federación.

Artículo 40 :

“Es voluntad del pueblo Mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior ; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental" [16]

[16] Constitución Política. Op. cit.

Es así que :

“El sistema federal mexicano ha creado tres esferas de ámbitos jurídicos: el Federal, el Estatal y el Municipal. ” [17]

Es en este sentido que también existen tres ámbitos de Gobierno y de administración pública en nuestro país :

· FEDERAL. [18]

· ESTATAL. [19]

· MUNICIPAL. [20]

Los tres ámbitos de la Administración Pública en México tiene un fundamento jurídico lo son los siguientes :

2.2.1 El Ambito Federal

Su fundamento jurídico lo encontramos principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y luego le sigue en orden la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Mexicana.

[17] PICHARDO Pagaza. Op. cit. pp. 50

[18] Constitución Política. Op. cit. pp. 83

[19] Ibidem. pp. 75

[20] Ibidem. pp. 163

2.2.2 El Ambito Estatal

Su fundamento jurídico lo encontramos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y su Ley Orgánica.

2.2.3 El Ambito Municipal

Su fundamento jurídico lo encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Estatal, en la Ley Orgánica Municipal y en los Reglamentos Municipales.

Conforme a los conceptos definidos en el capítulo anterior(cap.2) nos damos cuenta que en México existe la forma de Estado Federal en el que: " El Federalismo es una forma de organización política que se ha extendido en numerosos países del orbe". [21]

En nuestro país México se establece el Federalismo teniendo como antecedente jurídico la Constitución de los Estados Unidos de Norte América , esta constitución tomo a su vez pensamientos políticos que se estaban desarrollando en Europa y que dieron como resultado a la Revolución Francesa.

[21] PICHARDO Pagaza. Op. cit. pp. 94

El federalismo Mexicano no es una copia fiel del sistema político norteamericano, ya que el sistema americano esta integrado por trece colonias que se federaron para unirse contra la opresión inglesa. Por otra parte en México el Federalismo se encuentra en una institución política que se hizo para defender los intereses generales de las colonias ante la corona .

“A partir de los años cincuenta, historiadores científicos y sociales mexicanos y extranjeros llevaron a cabo cuidadosos estudios sobre los orígenes del Federalismo Mexicano. La conclusión general a la que llegaron es que el Federalismo en México responde a reales y auténticas aspiraciones políticas de las distintas regiones del país, incubadas a lo largo de siglos de dominación española que encontraron punto de apoyo en la Constitución de Cádiz de 1812 y crecen en importancia durante la guerra de independencia”. [22]

El Federalismo Mexicano es hoy en día un Federalismo con rasgos propios que lo hacen muy diferente al federalismo norteamericano. Es un sistema federal que ha tenido cambios a lo largo del tiempo y que cada vez se pretende fortalecer el Federalismo.

Cabe hacer mención que en nuestro país el estudio del Federalismo es de gran importancia, ya que se convierte en el tema central para edificar un México más justo y democrático en cuanto a sus tres niveles de gobierno.

[22] Ibidem. pp. 58

2.2.4 Particularidad del Estado Mexicano

"El Sistema federal Mexicano tal como lo define la constitución, puede caracterizarse por un conjunto de rasgos básicos que son los siguientes:

* Siendo el Estado Mexicano único, coexisten en el dos ordenes jurídicos y tres esferas de gobierno: El orden jurídico de ámbito federal y el orden jurídico de ámbito estatal; las esferas de gobierno son la Federal, la de los Estados federados, llamados también entidades federativas y la de los Municipios.

* Los Estados federados están sujetos al orden jurídico que establece la Constitución General y al establecer sus constituciones particulares.

· Las constituciones de los Estados no pueden contravenir las estipulaciones del pacto federal.

* Los Estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, salvo lo señalado en el punto anterior.

* Al igual que el Estado Mexicano, los Estados federados se integran por una población, un territorio y un poder público

* Los Estados están obligados adoptar como forma de gobierno la misma que la Federación, a saber : Sistema republicano, representativo y democrático o popular.

* La base de la organización político y administrativa así como de la división territorial dentro de los límites de cada entidad esta el municipio libre.

* Los Estados no pueden realizar ciertos actos jurídicos, limitados y definidos en la Constitución basados o no en la Legislación local, por existir prohibición expresa. Otros actos solo los pueden realizar con el consentimiento del Congreso de la Unión .

* Las leyes de un Estado solo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente no podrán ser obligatorias fuera de el .

* Las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales se entienden reservados a los Estado. " [23]

[23] Ibidem. pp. 65

CAPITULO III
LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
MEXICANA

CAPITULO III

LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL MEXICANA

3.1 El Supremo Poder de la Federación

De acuerdo al artículo 49 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el Sistema Federal Mexicano esta dividido en tres poderes que son :

- * Poder Ejecutivo.
- * Poder Legislativo y...
- * Poder Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos en una sola persona o corporación.

El poder encargado de la Administración Pública Mexicana es el Poder Ejecutivo .

El Presidente de la República como titular del poder Ejecutivo de la Administración Pública Federal, es el que se encarga de la ordenación cooperativa de personas mediante la planificación, organización, educación de su conducta para la realización de los fines de interés general del país .

El Artículo 90 Constitucional nos señala la forma como será conformada la Administración Pública Federal, estará dividida por un sector central y un sector paraestatal, conforme a lo que establece la Ley Orgánica que expida el Congreso.

En conclusión podemos decir que la Administración Pública Federal se integra por :

- 1.- Sector Central.
- 2.- Sector Paraestatal.
- 3.- Departamento del Distrito Federal.

3.2 El Poder Legislativo

"La Constitución dispone que el depositario del Poder Legislativo es el Congreso General dividido en dos cámaras, una de los diputados y otra de senadores. El Congreso se reúne a partir del primero de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias que duran cuatro meses, hasta el penúltimo día del año, en las cuales se ocupa del estudio, discusión y votación de las iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los asuntos que le correspondan constitucionalmente.

"Los Diputados son en número de 400: 300 elegidos por el principio de mayoría relativa y 100 por el principio de representación proporcional, los Senadores son 64, dos por cada una de las entidades federales y dos por el Distrito Federal" [24]

[24] PICHARDO Pagaza. Op cit. pp. 114

3.3 El Poder Judicial

Está organizado de la siguiente manera:

- A) La Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- B) Los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia de Amparo.
- C) Los Tribunales Unitarios de Circuito.
- D) Los Jueces de Distrito.
- E) Los Tribunales de los Estados cuando actúan en auxilio de los Tribunales Federales.

Además, existen otros tribunales que no dependen del Poder Judicial Federal, sino del Ejecutivo Federal que se les llama Tribunales Administrativos, que son:

- A) El Tribunal Fiscal de la Federación.
- B) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
- C) La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Prácticamente, su función principal es la de administración de la justicia.

3.4 El Supremo Poder Ejecutivo

Nuestra Carta Magna determina que el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, se deposita en un solo individuo denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente de la República es el titular de este poder. El ejercicio de su poder sólo corresponde al presidente, bien en forma directa o bien por sus representantes a través de la vía de delegación de facultades.

El ejercicio del Poder Ejecutivo, estando al mando de una sola persona no impide que la administración pública en conjunto sea parte integrante de ese poder.

El titular del Poder Ejecutivo es únicamente una persona y se dice que tiene el carácter unipersonal.

3.4.1 El Sector Central

En este sector se plantea la concentración de poderes en una sola persona, que se considera en nuestro país la máxima, por lo que la función administrativa que ejerce el poder ejecutivo esta atribuida a esta . tomando en cuenta que esta persona no puede realizar todas las funciones a la ves, se crea para el despacho de los asuntos del orden administrativo una serie de dependencias que sirven de apoyo al titular de este poder (Presidente de la República).

Estas dependencias son llamadas Secretarias de Estado y Departamentos Administrativos, así como un Consejo Jurídico y diversas unidades de asesoría de apoyo técnico y de coordinación. Este tipo de integración se puede constatar en lo establecido en el párrafo segundo del Art.1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Entonces podemos decir que el Sector Central se compone por :

- a) Presidencia de la República.
- b) Secretarías de Estado con sus órganos descentralizados o autónomos.
- c) Procuraduría General de la República.

3.4.1.1 La Presidencia de la República

El Presidente de la República podrá convocar a reuniones de secretarios de Estado, jefes de Departamentos Administrativos y demás funcionarios competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias, o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el Titular del Ejecutivo Federal y el Secretariado Técnico de las mismas estará adscrito a la Presidencia de la República.

FUNCIONES:

1.- Podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías Administrativas.

2.- Podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales, y con su participación, en los casos necesarios, con los municipios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, a fin de favorecer el desarrollo integral de las propias entidades federativas.

3.4.1.2 Las Secretarías de Estado

Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Ejecutivo contará con las siguientes dependencias que se encargaran de los siguientes:

SECRETARIA DE GOBERNACION:

ARTICULO 27.

1.- Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley del ejecutivo.

2.- Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales, y dictar las medidas administrativas que requiera ese cumplimiento.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:

ARTICULO 28.

1.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

2.- Guardar y usar el Gran sello de la Nación.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL:**ARTICULO 29.**

- 1.- Organizar, administrar y preparar al Ejército y la fuerza Aérea.
- 2.- Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas.

SECRETARIA DE MARINA:**ARTICULO 30.**

- 1.- Organizar, administrar y preparar la Armada.
- 2.- Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:**ARTICULO 31.**

- 1.- Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el plan nacional correspondiente.
- 2.- Formular el programa del gasto público federal el proyecto de presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos ,junto con el del departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:**ARTICULO 32.**

1.- Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

2.- Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA:**ARTICULO 32 BIS.**

1.- Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

2.- Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y desarrollo de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

SECRETARIA DE ENERGIA:**ARTICULO 33.**

- 1.- Conducir la política energética del país.

- 2.- Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL:**ARTICULO 34.**

- 1.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.

- 2.- Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL:**ARTICULO 35.**

- 1.- Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

2.- Promover el empleo en el medio rural , así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

ARTICULO 36.

1.- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país.

2.- Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO:

ARTICULO 37.

1.- Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental . Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos .

2.- Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA:

ARTICULO 38.

1.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas:

a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.

b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción 12 del art. 123 Constitucional.

2.- Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares.

SECRETARIA DE SALUD:

ARTICULO 39.

1.- Establecer y conducir la política nacional en materia de existencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.

2.- Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL:

ARTICULO 40.

1.- Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.

2.- Procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA:

ARTICULO 41.

1.- Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos.

2.- Conceder o ampliar en términos de ley, las dotaciones o restituciones de tierra y aguas a los núcleos de población rural.

SECRETARIA DE TURISMO:

ARTICULO 42.

1.- Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional .

2.- Promover en coordinación con las entidades federativas las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la declaratoria respectiva.

3.4.1.3 La Procuraduría General de la República

ARTICULO 4.

1.- Determinar el buen despacho de las funciones cargo de la dependencia así como las correspondientes a las entidades sujetas a la coordinación de la procuraduría.

2.- Proponer al Presidente de la República las reformas normativas necesarias para el exacta observancia de la Constitución y sugerir, por los conductos pertinentes la reforma de normas locales para el mismo fin.

3.4.2 El Sector Paraestatal

El concepto de Administración Paraestatal nos da una idea de una organización administrativa paralela a la centralizada, ya que el termino Paraestatal significa "al lado de", es decir, que aunque se trata de una organización de la Administración Pública, no está integrada en la forma centralizada, por lo que tiene su propia estructura y funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica de la Administración Pública Federal.

"Con la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el diario oficial de la federación el 29 de Diciembre de 1976, se estableció que los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos, todos ellos denominados entidades integran la Administración Pública Paraestatal" [25]

[25] DELGADILLO Gutiérrez, Luis Humberto. Elementos del Derecho Administrativo. pp.122

El sector paraestatal se integra por :

- 1.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
- 2.- EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.
- 3.- FIDEICOMISOS.

3.4.2.1 Organismos Descentralizados

El Artículo 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece:

“Son organismos descentralizados las entidades creadas por la ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto de Ejecutivo Federal , con personalidad Jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten”.

ALGUNOS EJEMPLOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS :

- 1.- Petróleos Mexicanos.
- 2.- Lotería Nacional.
- 3.- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- Ferrocarriles Nacionales de México .
- 5.- Universidad Nacional Autónoma de México.

3.4.2.2 Empresas de Participación Estatal

Las empresas de Participación Estatal en nuestro país se crean con la finalidad de proteger fuentes de empleo, ya que se compraban empresas que estaban a punto de cerrar y por tal motivo el Gobierno las adquiría. A medida que fue transcurriendo el tiempo, el área Paraestatal fue creciendo desordenadamente con fines sociales y de interés público .

“El artículo 46 de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal considera como empresas de Participación Estatal Mayoritaria a:

1.- Sociedades Nacionales de Crédito.

2.- Las sociedades en que la Administración Federal aporte más del 50% de su capital o que tenga serie especial de acciones que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal, que este pueda nombrar a la mayoría de sus miembros de su órgano de Gobierno o pueda designar a su director o presidente, o pueda vetar los acuerdos de su órgano de Gobierno.

3.- Las sociedades o asociaciones civiles en que la mayoría de sus asociados sean del Gobierno Federal, o éste se obligue a realizar operaciones preponderantes”. [26]

[26] Ibidem. pp. 27

El principal objetivo de las Empresas de Participación Estatal es la atención a la satisfacción de los intereses nacionales y de las necesidades populares de acuerdo con los artículos 25,26, y 28 de nuestra Carta Magna.

3.4.2.3 Fideicomisos Públicos

Nuestra legislación Federal considera a los fideicomisos públicos como lo establece en el artículo 47 de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, "...aquellos que el Gobierno Federal o algunas de las demás entidades Paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Fédéral en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenta con una estructura orgánica análoga a las otras entidades que tengan comités técnicos". [27]

En los Fideicomisos creados por el Gobierno Federal, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se desempeñará como fideicomitente único de la Administración Pública Descentralizada.

Una de las principales características para que sean Fideicomisos Públicos, son las siguientes :

1. Que lo establezca la Administración Pública .

[27] ibidem. pp. 128

2. Que tenga como propósito auxiliar al ejecutivo en las actividades prioritarias del desarrollo.
3. Que su estructura sea análoga a la de las otras entidades y que tengan comités técnicos .

3.4.3 El Departamento del Distrito Federal

El único departamento que forma parte de la Administración pública Federal, es el Departamento Del Distrito Federal, éste a su vez depende directamente del Ejecutivo Federal .

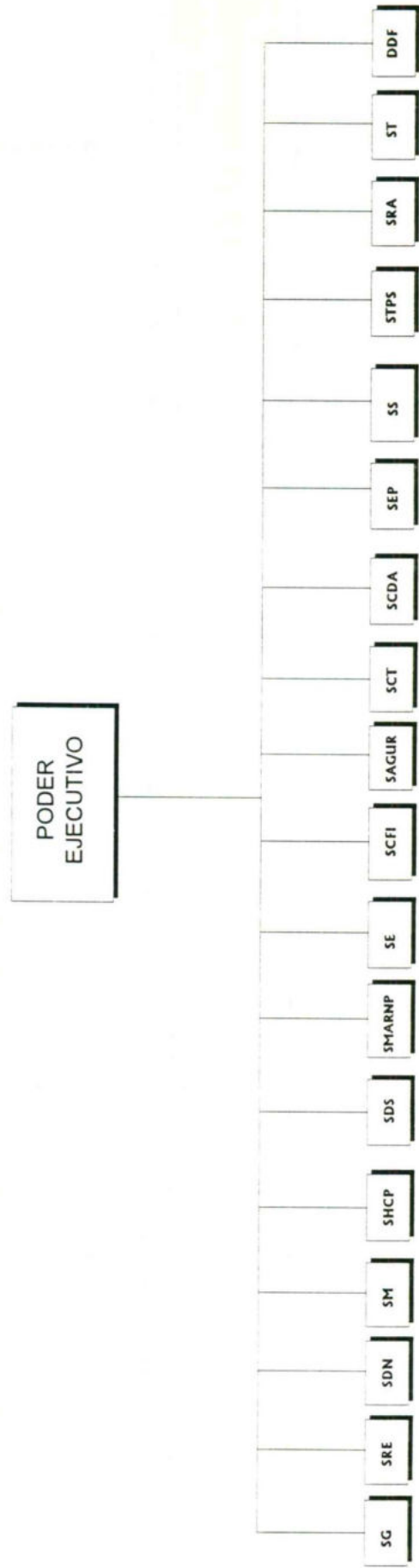
Con las reformas recientes que se llevarán a partir del año de 1997, este concepto desaparecerá y será sustituido por el jefe de Gobierno del Distrito Federal; el cual será sujeto a elección popular y quien durará a su cargo seis años.

Entre las principales facultades y obligaciones que estarán a su cargo son las siguientes:

- a) Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal, que explica el Congreso de la Unión.
- b) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la asamblea legislativa, y

c) Nombrar y remover libremente a los servicios públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera diferente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ORGANIGRAMA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO A NIVEL FEDERAL



En este organigrama se demuestra el nivel de jerarquía que existe entre el poder ejecutivo y las secretarías de estado, como vemos todas las secretarías se encuentran en el mismo nivel jerárquico, por lo que podemos decir que todas tienen una importancia igual, ante el poder ejecutivo a nivel federal.

FUENTE : Introducción a la administración pública, de Ignacio Pichardo Pagaza .

CAPITULO IV
LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
EN MEXICO

CAPITULO IV

LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL EN MEXICO

4.1 Fundamentos Jurídicos del Gobierno Estatal

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, Representativa, Democrática y Federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior... como el pueblo mexicano es Soberano puede escoger la forma de Gobierno que más le convenga, su voluntad es constituirse en una República Representativa, Democrática y Federal.

De esta forma los Estados que integran la República Mexicana, dividen el poder público de una manera igual que la federación ; y por lo tanto la estructura de Gobierno es también similar; es decir, tiene un Poder Legislativo integrado por diputados locales que se sesionan en un congreso estatal ; un Poder Judicial que tiene un tribunal de Justicia y Juzgados de primera instancia ; y un Poder Ejecutivo que se deposita en el Gobernador del Estado.

El Gobernador del Estado es el encargado del Gobierno y de la Administración Pública Estatal (véase artículo 40 Constitucional).

En lo que corresponde a la Administración Pública Estatal se dice que los Estados tienen la característica de contar con autonomía y libertad para lograr así como aplicar sus propias leyes, este lo señala el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL GOBIERNO INTERIOR.

En cuanto a este Gobierno Interior de los estados que conforman la Federación, este tiene su base en lo estipulado en el artículo 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 41.

Señala que el pueblo ejerce su Soberanía por medio de los Poderes de la Unión , Ejecutivo, Legislativo y Judicial para el ámbito Federal, pero a su vez este artículo reconoce que los Estados de la Federación dicha Soberanía se ejerce a través de los poderes locales, en lo que toca a sus regímenes interiores en los términos de la Constitución General y de las Locales.

ARTICULO 115

Los Estados adoptaran para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, además incluye el municipio libre como base de la división territorial ; organización política y administración de las entidades federativas .

Una vez que ya distinguimos de donde emana el Poder Público Estatal, el siguiente paso es conocer su sustento jurídico .

4.1.1 Marco Legal de la Acción del Gobierno Estatal

“Los ordenamientos jurídicos básicos que conforman el marco legal de los Gobiernos Estatales son :

1. - Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo o de la Administración Pública Estatal.
2. - Leyes Orgánicas del Poder Judicial.
3. - Leyes Orgánicas del Poder Legislativo.
4. - Ley Electoral o de organizaciones Políticas y Procesos Electorales.
5. - Ley Orgánica Municipal.

Un segundo grupo de Leyes más específicas pero muy importantes de mencionar son :

1. - Ley de Hacienda Estatal.
2. - Ley de Presupuestos de Ingresos y Egresos .
3. - Ley de Desarrollo y Obra Pública .
4. - Ley de Coordinación Fiscal.
5. - Ley de Notariado Público .
6. - Ley que crea Organismo Públicos o Empresas Paraestatales .
7. - Ley de Transito y Transporte .

8. - Ley de Educación.
9. - Ley Orgánica de Ministerios Públicos .
10. - Ley de Fomento, Actividad Productiva y Económica. [28]

4.2 El Poder Público en los Estados

ARTICULO 116

El Poder Público de los Estados se dividirá para su ejercicio en EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL , y no podrá reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el legislativo en un solo individuo .

ARTICULO 120

Nos señala que los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las Leyes Federales ya que así lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .

ARTICULO 121

Este artículo nos fija las bases de la competencia y jurisdicción de los Poderes de una entidad federativa con respecto a los demás, siendo así que las Leyes de una entidad federativa solo tengan efecto dentro de sus propios límites territoriales .

[28] La Administración Pública Estatal, Municipal y Federal 1996. Op. cit. pp. 47

4.2.1 El Poder Legislativo Estatal

Este Poder se deposita en un cuerpo colegiado denominado Congreso del Estado, o también llamado Congreso Local que esta integrado por diputados electos popularmente, este Poder Legislativo Estatal a diferencia del Poder Legislativo Federal cuenta con una sola cámara de diputados.

Cada uno de los diputados en ejercicio de sus facultades tienen los mismos derechos y obligaciones, como también la responsabilidad de conducir el Poder Legislativo.

Por cada diputado propietario existirá un suplente ; y sus facultades se establecen en la Constitución Política del Estado y organización, integración y fundamento se rigen en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por lo que se refiere a los reglamentos internos del Congreso ; se reúne en sesiones cuyos periodos de duración varían de un Estado a otro.

En todos los Estados de la República el Poder Legislativo se reúne en sesiones extraordinarias durante los periodos de receso, la convocatoria de la Comisión o Diputación Permanente a bien a solicitud del Poder Ejecutivo.

ORGANO RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO.

El órgano responsable del funcionamiento del Poder Legislativo es la Comisión o Diputación Permanente, durante el tiempo en que el congreso en pleno permanezca en receso.

Esta comisión esta formado por diputados que son nombrados por el Congreso en pleno antes de la clausura de las sesiones ordinarias .

ORGANIZACION INTERNA DEL CONGRESO

Los Congresos de los Estados locales tienen como organización un cuerpo conductor que esta formado por: Presidente, Vicepresidente, y 102 Secretarios .

ORGANOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS CON LOS QUE CUENTA EL PODER LEGISLATIVO.

Para apoyar las labores de este Poder Legislativo se cuenta con los siguientes órganos :

1. - Contaduría mayor de Hacienda.
2. - Oficialía Mayor.
3. - Tesorería.

FACULTADES DEL CONGRESO LOCAL.

1. - Crear Leyes de observancia general.
2. - Expedir, reformar y derogar las Leyes en todos los ramos de la Administración Publica .

4.2.2 El Poder Judicial Estatal

“El Poder Judicial de las entidades federativas se encuentra depositado en el Tribunal Superior de Justicia, órgano máximo que representa a este poder. Así mismo y por delegación, representan a este órgano los jueces y los jurados que para cada caso señale específicamente la Constitución del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial ” [29]

INTEGRACION DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA .

Es un cuerpo colegiado que esta integrado por magistrados, que se clasifican en propietarios o suplentes. El número de éstos varia para cada Estado, y éste depende de la Constitución de cada Estado.

NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS .

Para nombrar los magistrados se pueden seguir los siguientes método básicos :

1. - El Gobernador los nombra, el Congreso Local los aprueba.
2. - El Congreso los nombra y por medio de una terna que la propone el Gobernador del Estado.

[29] MARTINEZ Cabañas Gustavo. La Administración Estatal y Municipal en México. Libros de texto, INAP Banobras. pp.44

ORGANIZACION DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA .

El Tribunal Superior de Justicia cuenta con un presidente que es nombrado por los magistrados y permanece en el cargo un año pudiendo ser reelecto. Los magistrados duran en su cargo seis años y coinciden con el período del Ejecutivo Estatal.

ALGUNAS DE LAS FACULTADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA.

- 1.- Promover las reformas que estimen convenientes para la buena administración de justicia.
2. - Expedir los reglamentos internos del Tribunal Superior de justicia del Estado.

Dentro de este capítulo es necesario explicar la estructura y organización de cada Estado que conforman la República Mexicana. Ya que su estructura y organización son diferentes uno de otro, por lo que cada uno de ellos tiene su propia Constitución y sus propias Leyes dependiendo de sus necesidades estatales.

Debido a la situación económica en que nos encontramos en estos momentos, nos es muy difícil conseguir las Constituciones y Leyes de los 31 Estados que conforman la República Mexicana, por lo que nuestro trabajo estará enfocado únicamente a explicar la Administración Pública del Estado de Querétaro.

4.2.3 El Poder Ejecutivo Estatal (caso Querétaro)

El tercer poder que forma parte de la composición del Gobierno Estatal es el Poder Ejecutivo, que se deposita en sólo individuo que se denomina Gobernador Constitucional o Gobernador del Estado.

Nuestra Legislación Máxima establece una serie de restricciones y condiciones para ejercer la titularidad del Ejecutivo Estatal, éste no puede durar más de seis años en su cargo; sólo podrán ser elegidos en forma directa, los titulares del Ejecutivo Estatal elegidos en forma ordinaria o extraordinaria no pueden volver a ocupar este cargo.

BASE JURIDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

“ El sustento jurídico del Gobernador del Estado es el siguiente :

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Título V, de los Estados de la Federación. (Art. 115-122)
ART. 116

El poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial... Este artículo constitucional contempla también ciertas facultades y obligaciones de los Gobernadores.

- 2.- Constitución Política de cada Estado :

Para el caso de Querétaro que es el que nos ocupa ; en el Título V de la Constitución Local se contempla :

Capítulo I Del Poder Ejecutivo, Art. 75-92;

Capítulo II De las facultades y obligaciones del Gobernador Art.93-94 ;

Capítulo III Del Secretario de Gobierno Artículo 95-99 .

3.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o Ley del Ejecutivo Estatal :

Capítulo I Disposiciones generales, Artículo 12 ;

Capítulo II De las dependencias del Ejecutivo, Artículo 13-19 ;

Capítulo III De las competencias de la dependencias del Poder Ejecutivo, Artículo 20-29.

Capítulo IV De los tribunales administrativos, Artículo 30-33 ;

Capítulo V De la administración paraestatal, Artículo 34-39'' [30]

4.2.3.1 El Sector Central

ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL EN QUERETARO.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal en Querétaro se integra por :

1.- SECTOR CENTRAL, que se integra por:

[30] La Administración Pública Estatal, Municipal y Federal 1996. Op. cit. pp. 51

- A) GUBERNATURA DEL ESTADO (GOBERNADOR) ;
- B) DESPACHOS O DEPENDENCIAS del Ejecutivo que se compone por :

- I. - Secretaría de Gobierno ;
 - II. - Secretaría de Finanzas de Planeación Y Finanzas ;
 - III. - Secretaría de la Contraloría ;
 - IV. - Secretaria de Desarrollo Económico ;
 - V. - Secretaría de Turismo ;
 - VI.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario ;
 - VII.- Secretaría de Desarrollo Urbano, obras Públicas y Ecología ;
 - VIII.- Secretaría de Educación Pública ;
 - IX.- Secretaría del Trabajo
 - X.- Oficialía Mayor ; y
- Procuraduría General de Justicia.

Además de las Secretarías de Estado la Ley Orgánica del Estado en su Artículo 4, reconoce las siguientes unidades administrativas para apoyar al Gobernador :

- I. Secretaría Particular ;
- II. Secretaría Privada ;
- III. Secretaría Técnica ;
- IV. Coordinadora de Planeación para el desarrollo ;
- V. Coordinación de asesores ;

- VI. Coordinación de Relaciones Públicas y...
- VII. Coordinación de Comisión Social.

C) ORGANISMOS DESCONCENTRADOS :

El actual Gobierno del Estado de Querétaro cuenta con un pequeño grupo de Organismos desconcentrados que se dedican a las actividades educativas y culturales .

2.- SECTOR PARAESTATAL.

Es el conjunto de órganos públicos que tienen personalidad jurídica propia, recursos y administración propios y autonomía de operación actualmente el Sector Paraestatal de la Administración Pública del Estado de Querétaro ; se conforma por organismos descentralizados y fideicomisos. Los organismos descentralizados suman un total de 17 lo cual representa un 85% de dicho sector por o que corresponde a los fideicomisos son sólo tres.

Este tipo de sector lo ejemplificaremos más adelante cuando expliquemos el Sector Paraestatal.

4.2.3.1.1 Gubernatura del Estado

El Gobernador del Estado tendrá las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Querétaro y todas las demás disposiciones vigentes en el Estado de Querétaro .(Véase Artículo 2 , Capítulo I Ley Orgánica de la Administración Publica).

PRINCIPALES FUNCIONES

ART 5. " El Gobernador del Estado podrá acordar con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas y con los Ayuntamientos de la Entidad, la ejecución o realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo ." (Véase la Ley Orgánica de la Administración Pública).

ART 6. " El Gobernador del Estado designará las dependencias que deberán coordinarse tanto con las dependencias y entidades de la Administración Publica Federal, como con las de la Administración Publica Municipal. " (Véase la Ley Orgánica de la Administración Pública).

ART 8. " El Gobernador del Estado expedirá los Reglamentos interiores, Acuerdos, Circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias del Ejecutivo y autorizará la expedición de los manuales administrativos. " (Véase la Ley Orgánica de la Administración Pública).

4.2.3.1.2 Despachos o Dependencias del Ejecutivo

I.- SECRETARIA DE GOBIERNO :

ART. 21 " La Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de conducir; por delegación del Ejecutivo la política interna del Estado que tendrá además las siguientes atribuciones:

PRINCIPALES FUNCIONES :

1.- Conducir las relaciones del Ejecutivo con los demás poderes del Estado, y con otras dependencias del sector público , Federal, Estatal y Municipal ;

2.- Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos del orden político interno ;

3.- Actuar como encargado del despacho en ausencia del Gobernador dentro de los límites de la Constitución, así como representar legalmente al Estado en los términos de esta Ley. '' (Véase Ley Orgánica de la Administración Pública).

II.- SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS:

ART. 22 '' Es la dependencia encargada de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos :

PRINCIPALES FUNCIONES :

1. - Elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de Ley, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general ; que se requieren para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Estado ;

2.- Recaudar los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos que correspondan al Estado;

3.- Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estados '' (Véase Ley Orgánica de la Administración Pública).

III.- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA :

ART. 23 '' La Secretaría de la Contraloría es el órgano encargado de planear, organizar , proponer y coordinar los sistemas de prevención, vigilancia, control y evaluación de las dependencias del Gobierno del Estado y Organismos Descentralizados, Fideicomisos y Empresas de Participación Estatal mayoritaria le corresponde el despacho de los siguientes asuntos :

PRINCIPALES FUNCIONES :

1.- Asegurar el funcionamiento y control de los programas gubernamentales requeridos a las dependencias, los sistemas, instrumentos y normas complementarias ;

2.- Vigilar el cumplimiento de las normas de prevención, fiscalización, control y evaluación ;

3.- Llevar a cabo conforme al programa de trabajo o a petición expresa las auditorías a dependencias y entidades de la Administración de la República, así como actuar como órgano de consulta y auditar cuando lo requieran las dependencias en apoyo de sus órganos de control interno o en sustitución de los mismos. '' (Véase Ley Orgánica de la Administración Pública).

IV.- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO :

ART.25 " La Secretaría de Desarrollo Económico, es el órgano facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero agroindustrial, artesanal y de servicios turísticos del Estado y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos :

1.- Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales , turísticas , de abasto y comerciales ;

2.- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica , para el desarrollo de la entidad ;

3.- Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y medianas industrias en el Estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales. " (Véase Ley Orgánica de la Administración Pública).

V.- SECRETARIA DE TURISMO:

ART. 26 Entre sus principales funciones se encuentran las siguientes:

I.- Lograr una mayor eficacia en la promoción del desarrollo equilibrado y sostenible de la actividad turística en Querétaro.

2.- Lograr un margen más amplio de rentabilidad de la actividad turística con distribución equitativa socialmente generada, como consecuencia de vincular en sucesión lógica de causas y efectos la calidad, la productividad y completitud.

VI.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO :

ART. 26. "La Secretaría de Desarrollo Agropecuario es el órgano encargado de fomentar la producción e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado y le corresponde el despacho de los siguientes asunto :

PRINCIPALES FUNCIONES :

1.- Programar, fomentar y asegurar técnicamente la producción agrícola, pecuaria, forestal, y pesquera en todos sus aspectos ;

2.- Definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en la producción ;

3.- Determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal , en torno a los programas y planes de desarrollo ." (Véase Ley Orgánica de la Administración Pública).

VII.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.

ART. 24 "La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, es le órgano encargado de ordenar, los asentamientos humanos,

regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado y aplicar las normas en materia de preservación y reestructuración del equilibrio de lo ecológico y la protección al ambiente, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

PRINCIPALES FUNCIONES :

1.- Promover y vigilar el equilibrado desarrollo de las diversas comunidades y de la población del Estado, mediante una adecuada planificación y zonificación de los mismos ;

2.- Formular, revisar y ejecutar el plan estatal de desarrollo urbano, así como el plan estatal de vivienda ;

3.- Elaborar y vigilar el cumplimiento de los planes directores." (Véase Ley Orgánica de la Administración Pública).

VIII.- SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA :

ART. 27 "La Secretaría de Educación Pública, es el órgano encargado de promover la superación educativa y cultural y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

PRINCIPALES FUNCIONES :

1.- Formular la política de desarrollo educativo, cultural y de bienestar social del Gobierno del Estado ;

2.- Coordinar, planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades en los términos de la legislación correspondiente,

3.- Elaborar, y en su caso, ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa celebre el Estado con el Gobierno Federal y los municipios." (Véase la Ley Orgánica de la Administración Pública).

IX.- SECRETARIA DEL TRABAJO :

ART. 28 "La Secretaría del Trabajo, es el órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia laboral corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

PRINCIPALES FUNCIONES :

1.- Ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Ejecutivo del Estado,

2.- Coadyuvar con las autoridades federales a la aplicación y vigilancia de las normas del trabajo ;

3.- Poner a disposición de las autoridades federales del trabajo la información que solicite para el cumplimiento de sus funciones ." (Véase la Ley Orgánica de la Administración Pública).

X.- OFICIALIA MAYOR:

ART. 29 "La Oficialía Mayor es el órgano de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos :

PRINCIPALES FUNCIONES :

1.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos ;

2.- Seleccionar, contratar , capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado ,

3.- Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado ." (Véase la Ley Orgánica de la Administración Pública).

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA:

"El Procurador de Justicia depende del Gobernador y ejercerá las funciones que la constitución política del Estado , la Ley Orgánica del Ministerio Público y demás Leyes le confieren. Este servidor público será el consejero jurídico del Gobierno." (Véase la Ley Orgánica de la Administración Pública).

4.2.3.1.3 Organos Desconcentrados

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUERETARO

Nº	ORGANISMO	FECHA CREACION
1	BACHILLERATO PEDAGOGICO	23-JUL-83
2	CENTRO DE DANZA CONTEMPORANEA	23-SEP-91
3	CENTRO QUERETANO DE RECURSOS NATURALES	12-ABR-90
4	COMISION ELECTORAL DEL ESTADO	24-ENE-91
5	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	01-MAR-90
6	CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	24-DIC-87
7	COORDINACION ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	11-ENE-90
8	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO	HACE 106 AÑO
9	INST. DEL DEPORTE Y RECREACION DEL ESTADO	19-ENE-89
10	INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES	07-ENE-88

4.2.3.1.4 Sector Paraestatal

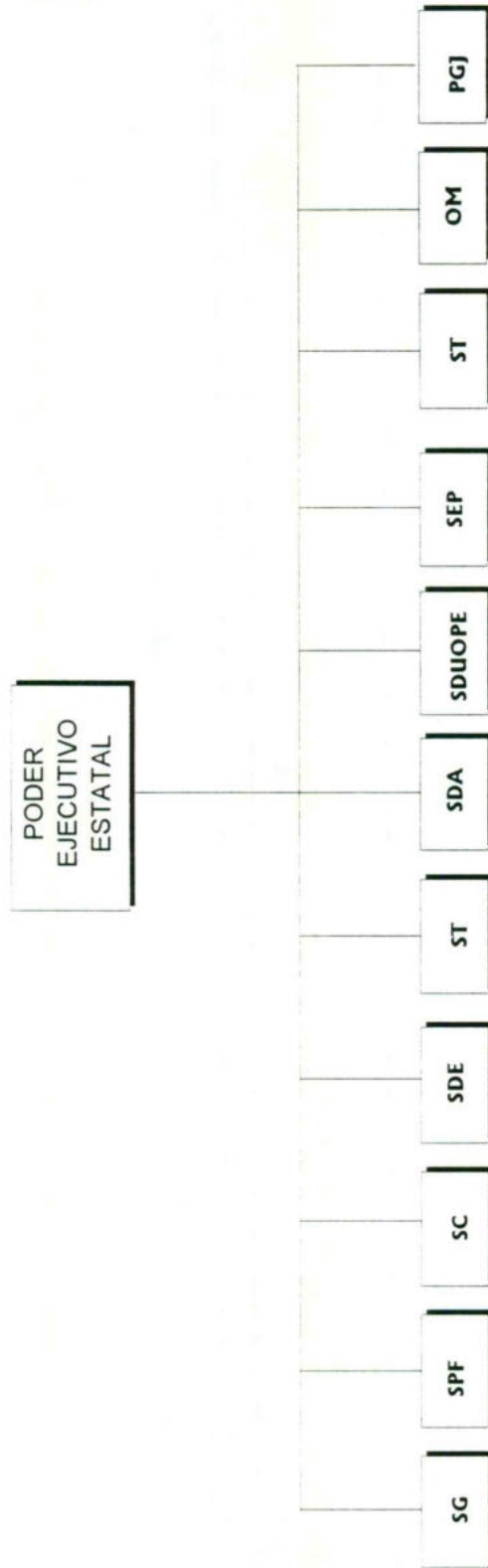
ORGANISMOS DESCONCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUERETARO

Nº	ORGANISMO	FECHA CREACION
1	COMISION ESTATAL DE VIVIENDA	21-JUL-82
2	COMISION ESTATAL DE AGUAS	21-JUL-82
3	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	12-ABR-90
4	COMISION PARA EL DESARROLLO URBANO "SAN FANDILA"	22-OCT-87
5	CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO	17-ENE-91
6	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO (CONCYTEQ)	09-DIC-86
7	CONSEJO DE FOMENTO TURISTICO	30-JUN-88
8	COLEGIO DE POLICIA	05-JUL-90
9	COLEGIO DE BACHILLERES	13-JUL-90
10	INSTITUTO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA	10-MAR-88
11	INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS	01-MAY-87
12	INSTITUTO QUERETANO DE LAS ARTESANIAS	28-MAY-87
13	JUNTA ESTATAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO	28-MAY-87
14	POLICIA AUXILIAR BANCARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL	17-DIC-87
15	PROMOCION, DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES TURISTICOS DE QUERETARO (PRODABITUR)	06-MAR-86
16	SISTEMA ESTATAL DE LA COMUNICACION CULTURAL Y EDUCATIVA	06-AGO-87
17	SISTEMA ESTATAL DIF VOLUNTARIADO	06-AGO-87

FIDEICOMISOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUERETARO

Nº	ORGANISMO	TERMINO
1	FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA DEL ESTADO	FIMINSSE
2	FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONOMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL	QRONOS
3	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	FIRCO

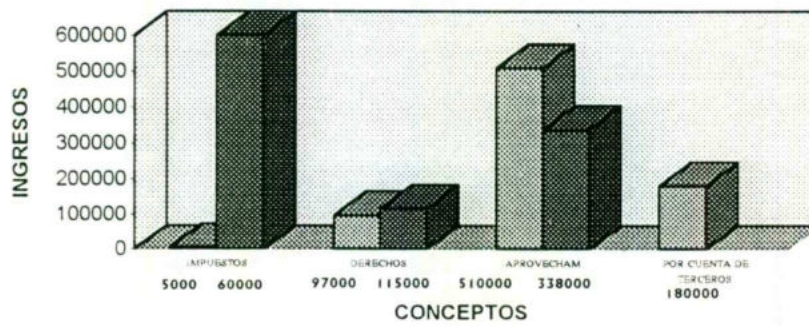
ORGANIGRAMA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO A NIVEL ESTATAL



En este organigrama demostramos que las secretarías se encuentran a un mismo nivel, al igual que a nivel estatal .

FUENTE : INAP

INGRESOS TOTALES DEL ESTADO



Esta grafica nos muestra los ingresos totales que recibe el estado y que se obtienen por medio de las contribuciones .

FUENTE : INEGI A NIVEL ESTATAL .

CAPITULO V
LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
EN MEXICO

CAPITULO V

LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN MEXICO

5.1 La Administración Municipal

El Municipio en México: "Es la institución política-jurídica integrada por una población que comparte identidades culturales, históricas y un idioma en común, asentadas en un territorio delimitado que se administran por autoridades constituidas en un ayuntamiento electo por sufragio universal y directo, para su progreso y desarrollo." [31]

ADMINISTRACION MUNICIPAL:

" ... la Administración Municipal es el conjunto de dependencias y entidades paramunicipales que llevan a cabo funciones específicas para dar cumplimiento a los fines del Gobierno Municipal." [32]

" Es el nivel de gobierno encargado a un ayuntamiento municipal, éste es un órgano colegiado y deliberante , que asume cada tres años la máxima autoridad política del municipio, se encarga de encausar los diversos intereses sociales y la promoción del desarrollo de sus comunidades " [33]

[31] La Administración Pública Estatal, Municipal y Federal 1996. Op. cit. pp. 51

[32] MARTINEZ Cabañas, Op. cit. pp. 121

[33] La Administración Pública Estatal, Municipal y Federal 1996. Op. cit. pp. 65

MUNICIPIO.

"... es una entidad de carácter público, de personalidad jurídica y patrimonio propios , es autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda ." [34]

AYUNTAMIENTO.

" ... las Leyes orgánicas municipales definen el Ayuntamiento como el órgano de Gobierno municipal, a través del cual el pueblo, ejerce el ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad." [35]

SINDICO.

"Es el responsable de vigilar los aspectos financieros del Ayuntamiento, presentarlo jurídicamente en los litigios o asuntos en los que la autoridad municipal tome parte y procurar los intereses municipales ." [36]

REGIDORES.

"... titular responsable de las comisiones formadas para atender las distintas ramas de actividad pública que afectan y determinan la vida municipal respectiva ." [37]

[34] Ibid.

[35] MARTINEZ Cabañas, Op. cit. pp. 102

[36] Ibidem. pp. 114

[37] Ibid.

SESION DE CABILDO.

"Los Ayuntamientos tienen la obligación de resolver los asuntos de su competencia, para lo cual deberán celebrar por lo menos una sesión ordinaria cada semana; en caso de que surja un asunto de urgente resolución, los ayuntamientos convocarán a sesiones extraordinarias; las sesiones serán públicas y cuando la naturaleza del asunto lo exija, podrán celebrarse en forma secreta." [38]

5.2 Antecedentes Históricos

A) Epoca prehispánica:

En esta época los mexicas aportaron una institución social muy importante que fue designada con el nombre de Calpulli, que se formó a partir de las clases en que se dividieron los barrios donde se establecieron aproximadamente en el año 1300 D.C.

Calpulli: "Es una comunidad de familias que tenían los mismos dioses, resolvían internamente sus problemas económicos cotidianos, ocupaban una posición de tierra, patrimonio del mismo calpuli y reconocían una autoridad que resolvía los problemas fundamentales del orden comunal" [39]

[38] Ibidem. pp. 114

[39] La Administración Pública Estatal, Municipal y Federal 1996. Op. cit. pp. 66

B) El municipio en la Colonia.

En esta época, la conquista española propició para efectos de organización de la vida local, la introducción del municipio como una fórmula de dominio y colonización, ya que se fundó el primer ayuntamiento en la Villarica de Veracruz.

EL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA COLONIA.

En ésta época, el gobierno municipal se integraba por:

*Ayuntamiento: éste órgano de gobierno se encargaba de la obra pública, puentes, caminos, etc.

AUTORIDADES MUNICIPALES.

El alcalde ordinario se le conocía como juez de pueblo, los regidores se ocupaban de la administración municipal, el alférez era el portador del estandarte, el alguacil mayor se encargaba de la función de seguridad pública, el procurador se encargaba de vigilar los intereses del municipio, supervisaba que hacían los regidores.

DEPOSITARIO LEGAL.

Era el que administraba el dinero público.

CONTADOR MAYOR DE MENORES.

Se encargaba de asegurar y fijar las mercancías que le pertenecían al municipio.

PROCURADOR MAYOR DE POBRES.

Se encargaban de defender los intereses de los pobres.

OBRERO MAYOR.

Esta figura se encargaba de que todas las instalaciones municipales estuvieran en buen estado.

JUEZ DE CARROS.

Se encargaba de la limpieza pública.

JUEZ DE COLISEO.

Se encargaban del buen estado del teatro municipal.

DIPUTADO ALHONDIGA Y DEPOSITO.

Controlar y vigilar la alhondiga.

C) Hacienda Municipal en la Colonia.

Se encargaba de los recursos económica comunes y propios.

D) El Municipio Mexicano en el Siglo XIX.

I. En el ámbito jurídico del naciente Estado Mexicano, en ésta época el municipio tuvo muy poca consideración.

En la Constitución de 1814 de Apatzingan, los gobiernos seguían utilizando la figura de los ayuntamientos mientras no de adoptara otro sistema, dando bienestar y felicidad a los ciudadanos.

La Constitución de 1824: no se hace mención alguna a los municipios, siendo un régimen federal.

Las siete leyes Constitucionales de 1836: el gobierno es de forma centralista que señalaba a los ayuntamientos y que fueran popularmente electos.

Estatuto orgánico provisional: en esta época se consideraba a los municipios bajo la autoridad directa de los gobernadores con carácter de urgente provisional.

Constitucional de 1857: (federalista), se consideraba el municipio en relación a la contribución, a los gastos municipales y la inscripción del poder municipal.

II. En el ámbito local: en 1824 y 1857 en ésta época los legisladores omitieron a la figura del municipio como institución bajo tutela jurídica; pero ellos situaban al municipio como institución de derecho local, regulado y normado por cada estado de la Federación.

Existen dos obras que ilustran lo que sucedió en el país con el municipio en el ámbito local:

- a) Directorio para los ayuntamientos de Miguel León.
- b) Manual de los procedimientos municipales de Cosme Garza Gacía

Se contemplaban los supuestos y funciones municipales; ejemplo, Caso Estado de México:

1. Presidente Municipal, era el jefe de la corporación que se encargaba de dirigir los cabildos y vigilaba el trabajo de los regidores.
2. Síndicos defendía los intereses del común, hacienda municipal e informaba al Ayuntamiento.
3. Comisiones, vigilaban al regidor y contemplaban los servicios municipales.
4. Secretario, era el encargado de registro civil.
5. Tesorero, se encargaba de administrar los fondos propios y comunes. Administraba los que los síndicos recopilaban y se encargaba de distribuirlos.

E) El Municipio Mexicano en el Siglo XX.

I. En 1906, el Partido Liberal se proclamaba por suprimir a los jefes políticos, organizar los municipios desaparecidos y fortalecer el poder municipal, la libertad municipal, su capacidad económica y la resolución sobre los conflictos de competencias fueron muy debatidos, hasta quedar redactado en el Artículo 115 de la Constitución de 1917.

II. Reformas al Artículo 115 Constitucional.

Primera reforma en 1963, se aplicó el principio de no reelección en el gobierno municipal.

La segunda reforma en 1946, más que una reforma fue una adición, que reconoce los derechos de la mujer de votar y ser electas; pero fue derogado en 1953 al obtener la mujer el derecho a nivel nacional.

La tercera reforma en 1976, se adicionan las fracciones IV y V, por las cuales se otorgan facultades reglamentarias a los municipios para regular el crecimiento urbano y la planeación de zonas conurbadas.

La cuarta reforma de 1977, introduce el principio de representación proporcional a los ayuntamientos.

La quinta reforma de 1983, se pretende fortalecer al régimen municipal dando un fuerte impulso a la descentralización en la vida nacional.

5.2.1 El Fundamento Jurídico del Municipio Mexicano

El Municipio en México se considera como una instancia política y administrativa del Estado Mexicano, por lo tanto está sujeto a una normatividad jurídica y está formado por:

- 1.- La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- La Constitución Política Estatal.
- 3.- La Ley Orgánica Municipal.
- 4.- La Ley de Hacienda Municipal.
- 5.- La Ley Anual de Ingresos Municipales.
- 6.- Otras Leyes Estatales de aplicación municipal.
- 7.- El Banco de Policía y Buen Gobierno .
- 8.- Los Reglamentos Municipales.

5.2.1.1 El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En su artículo 115 se contempla la base de la organización política administrativa del municipio, es la base de la división territorial de los Estados. El Municipio es el nivel de Gobierno que se encuentra en contacto directo con la ciudadanía ya que este se relaciona a través de los múltiples servicios que presta a la comunidad.

CONSTITUCION POLITICA ESTATAL.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro. En esta Constitución se contempla las bases del municipio libre en Querétaro, así como la forma de integración de los ayuntamientos, el número de regidores, y también se señala las facultades y obligaciones de estos.

LEY ORGANICA MUNICIPAL.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Aquí se define la organización y operación político administrativa de nuestras autoridades municipales - ayuntamientos en el Estado de Querétaro.

En el Estado de Querétaro de Arteaga, tiene como base el municipio libre, en cuanto a la división territorial, organización política y administrativa que esta investido de personalidad y patrimonio propios, según lo establece el art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , los arts. 78y79 de la Constitución Política del Estado, y el Código Civil del Estado de Querétaro lo señala en su art. 25.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

Debemos de considerar que la estructura administrativa de cada municipio será tan complejo dependiendo de las demandas de la ciudadanía.

Cada municipio debe de contar con las unidades administrativas necesarias para poder así responder a las obligaciones de éste, así como las tareas que se consideran cotidianas dentro de los municipios . Por lo antes dicho, no existen dos administraciones idénticas, todos y cada uno de los municipios tienen un rasgo que los diferencia de los demás, incluso la denominación o calificación que reciben las dependencias municipales no son homogéneas.

En toda dependencia o unidad administrativa se encuentra un responsable del funcionamiento del municipio, que no será Secretario del Ayuntamiento ni el tesorero municipal, ya que estos nombramientos los emite el propio Ayuntamiento, ya que son propuestos por el Presidente municipal.

El resto de los funcionarios y empleados son nombrados en forma directa por el presidente municipal .

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA BASICA .

Según Martínez Cabañas, una estructura administrativa básica se compone por:

- a) Presidencia Municipal.
- b) Secretario del Ayuntamiento.
- c) Tesorería Municipal.

Cada Municipio contará con una administración que deberá de constituirse por lo menos con la estructura administrativa básica y dependiendo de sus necesidades irá creciendo y modificando su estructura sin perder el lineamiento de la unidad administrativa básica.

Además de las unidades administrativas básicas existen otras unidades administrativas a través de las cuales el Gobierno Municipal, desarrolla las funciones para cumplir con las responsabilidades que la comunidad de dicho municipio demande ; y se considera que son las siguientes:

- 1.-Obras Públicas.

- 2.- Servicios Urbanos.
- 3.- Mercados.
- 4.- Limpia.
- 5.- Panteones.
- 6.- Parques y Jardines.
- 7.- Educación y Cultura.
- 8.- Actividades Cívicas y Sociales .
- 9.- Seguridad Pública .
- 10.-Organización Social .
- 11.-Promotoria Rural.
- 12.-Actividades Agropecuarias.
- 13.-Actividades Industriales.
- 14.-Actividades Turísticas.
- 15.-Actividades Pesqueras.
- 16.-Actividades Artesanales.
- 17.-Actividades Mineras.
- 18.-Actividades Comerciales.

ADMINISTRACION INTERNA MUNICIPAL.

En los municipios rurales y semiurbanos la administración interna dependerá de los recursos financieros y de los recursos humanos que están presentes en dichos municipios , por lo que el secretario o el propio presidente municipal realizan la labor administrativa.

Por lo que corresponde a los municipios urbanos y metropolitanos, estos municipios cuentan con más recursos financieros y urbanos por la que la función administrativa las lleva a cabo un órgano o unidad creado específicamente para tal propósito .

LA GESTION MUNICIPAL .(FUNCIONES)

La gestión municipal la realiza un conjunto de dependencias y entidades municipales que llevan a cabo actividades y funciones específicas para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley señala al Gobierno Municipal.(funciones sustantivas de Gobierno).

Entre las principales dependencias que realiza un gestión municipal están:

1.- DESARROLLO URBANO.- Recordemos que los ayuntamientos están facultados para llevar a cabo acciones de planeación y regulación de los procesos de crecimiento y desarrollo urbano de sus centros de población. En este contexto, los ayuntamientos formulan, aprueban , administran, controlan , vigilan, participan e intervienen en materia de desarrollo urbano, respetando vía una coordinación, las instancias gubernamentales (Estado- Federación).

2.- OBRAS PUBLICAS.- La unidad administrativa que atiende esta área regularmente junto con la función anterior , se conoce como dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas , debe encargarse de la planificación, programación, construcción, mantenimiento y vigilancia de toda clase de obras propiedad del municipio; así como la tramitación y otorgamiento de

los permisos de construcción para todo tipo de obra en su jurisdicción , también planea, programa, ejecuta y supervisa obras de construcción y remodelación para la prestación de servicios públicos; así como áreas de recreación popular y plazas públicas .

3.- **SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.**- Es indispensable definir servicio público:

SERVICIO PUBLICO: Es una actividad técnica directa o indirecta de la administración pública, activa o autorizada a los particulares que a sido creada y controlada para asegurar de manera permanente, regular, continua y sin propósito de lucro, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general y sujeta a un régimen especial del derecho público.

En este contexto podemos decir que los servicios públicos tienen las siguientes características:

A) **ADECUACION:** Tienen que ser prestados con calidad y cantidad a las necesidades que pretende satisfacer, considerando las condiciones económicas y sociales de la comunidad.

B) **PERMANENCIA:** Los servicios públicos tienen que ser prestados en forma constante y permanente .

C) IGUALDAD: Un servicio público no debe ser selectivo (privar a alguien de el, o a un particular de el), se debe dar a todos los miembros de la comunidad siempre y cuando haya cumplido los requisitos necesarios para hacer uso de el.

5.2.1.2 Los Servicios Públicos Municipales

Los servicios públicos municipales están contemplados en el art. 115 constitucional, fracción III , donde se señala cuales son los que están a cargo de los municipios y que regularmente se distinguen en lo siguiente:

1.- CLASIFICACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS .

- a) Servicios Educativos: Jardines de niños, escuelas primarias, talleres artesanales o de oficios o de capacitación , etc.
- b) Servicios Asistenciales: Guarderías, asilos,clínicas de salud, etc.
- c) Servicios Urbanos: Agua potable,alumbrado público, drenaje y alcantarillado, etc.
- d) Servicios de Seguridad Pública: Policía preventiva,policía de transito, bomberos, etc.

2.- FORMAS DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

a) Por Administración Directa: Se presenta cuando el ayuntamiento , se hace cargo de la operación , mantenimiento y explotación del servicio público.

b) Por Colaboración: Se presenta cuando intervienen organismos públicos o privados conjuntamente con el ayuntamiento , ya sea temporal o permanente en la operación , mantenimiento y explotación del servicio público.

c) Por Concesión: Se presenta cuando el ayuntamiento concede a un particular el derecho de manejar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para prestar un servicio público.

3.- FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:

Existen ciertos servicios públicos que generan recursos económicos con su operación a la hacienda municipal, por ejemplo: agua potable, mercados, centrales de abasto, rastros y tránsito local. Otros por el contrario son gratuitos, por ejemplo, la recolección de basura, limpieza de calles, parques y jardines, plazas públicas, etc.

Por ello es necesario contemplar cual es su gasto de operación y cuales las fuentes de recursos económicos que tiene el ayuntamiento; para poder prestar eficientemente todos los servicios públicos.

4.- **SEGURIDAD PUBLICA.-** Respetando la autonomía municipal y debido a la importancia que tiene esta función ; así como para una organización muy especializada que se requiere para prestar este servicio a la comunidad; la mayoría de los ayuntamientos del país se coordina con su Gobierno Estatal, para que a través de una dirección o secretaría de seguridad pública y transito se preste, seguridad pública en las comunidades.

5.- **DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.-**Independientemente que el ayuntamiento tiene por obligación procurar la satisfacción de las necesidades que demanden sus comunidades; también debe procurar fomentar actividades múltiples como es el caso de industria, comercio, forestal, agropecuario, pesquero, educación, salud, turismo, etc., actividades que procuren un desarrollo y bienestar social de sus habitantes.

PRINCIPALES ACTIVIDADES MULTIPLES

- a) Fomento Industrial;
- b) Fomento Comercial;
- c) Fomento Agropecuario;
- d) Fomento Pesquero;
- e) Fomento Turístico;
- f) Fomento de Función Educativa;
- h) Fomento de Salud Pública ; y
- i) Fomento de Trabajo Comunitario.

5.3 El Ayuntamiento (caso Querétaro)

5.3.1 Definiciones

Según la Ley Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos, son órganos de Gobierno Municipal de elección popular directa a través de los cuales el pueblo ejerce su voluntad política y realiza gestiones en beneficio de la entidad.

5.3.2 Integración

Los ayuntamientos se integran por un presidente municipal y por un número de regidores que deberán ser menos de 9 en el municipio de Querétaro, 6 en el municipio de San Juan del Río y Tequisquiapan y 6 en los demás municipios.

5.3.2.1 Los Regidores

Con lo que respecta a los regidores que son electos por principios de representación proporcional, el municipio de Querétaro tendrá 4; San Juan del Río y Tequisquiapan serán 3 y en los demás 2.

Cuando aumente el número de habitantes, en el municipio, por cada 100,000 habitantes, se aumentará un regidor de mayoría relativa y por cada 200,000 se aumentará 1 por representación por persona.

Por cada regidor propietario se elegirá un suplente, por elección popular se designará a los miembros del ayuntamiento por elección popular.

Cuando se ausente el presidente municipal, se tomarán las siguientes disposiciones:

1.- Cuando es temporal, lo sustituye un regidor nombrado por el mismo ayuntamiento.

2.- Cuando es permanente y es el primer año de gobierno, será suplido por un regidor interino que lo designará el propio ayuntamiento, debiendo la legislatura convocar a elecciones.

3.- Cuando es permanente y es a partir del segundo año de gobierno, el ayuntamiento asignará un regidor para terminar el periodo de gobierno.

Los ayuntamientos se renovarán cada tres años y entrarán en funciones el 1ro. de Octubre.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO.

- 1.- Ser ciudadano mexicano.
- 2.- Ser vecino de la municipalidad con residencia efectiva de cinco años.
- 3.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- 4.- Ser mayor de 21 años.
- 5.- No desempeñar ningún cargo público.

6.- No ser ministro de algún otro culto religioso.

7.- Tener un modo honesto de vivir.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE QUERETARO.

Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

1.-Establecer la estructura territorial del municipio y:

1.1 Delegaciones, considerando centros de población de acuerdo con la dimensión e influencia social y territorial, así como en la estructura urbana de acuerdo con la concentración de la población y servicios;

1.2 Subdelegaciones.

1.3 Sectores , y

1.4 Manzanas.

2.- Otorgar a los centros de población la denominación que que le corresponde .

3.- Contratar o confeccionar obras y servicios públicos y municipales en los términos de esta Ley y su reglamento .

4.- Crear las secretarías , direcciones y departamentos necesarios para el despacho de los negocios de orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

5.3.2.2 El Presidente Municipal

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES.

Son facultades y obligaciones de los presidentes municipales :

1.-Dar publicidad a las Leyes, reglamentos y decretos de carácter federal,estatal y municipal, en las diversas disposiciones de observancia general.

2.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes , reglamentos federales , estatal y municipal, en su caso las sanciones correspondientes.

3.-Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo ; declararlas formalmente instaladas y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo.

4.-Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su inversión se realice con estricto apego al presupuesto de egresos.

5.3.2.3 El Síndico

Son facultades y obligaciones de los Regidores :

- 1.-Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento, con voz y voto.
- 2.-Formar parte de las comisiones para las cuales fueron designados.
- 3.-Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que le sea encomendada por el ayuntamiento e informar a este los resultados de su trabajo.
- 4.-Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales que fueren convocados por el presidente municipal apoyándolo en sus responsabilidades según lo prescrito en esta Ley.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SINDICOS.

Son facultades y obligaciones de los síndicos:

- 1.-Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales.
- 2.-Obstentar la representación legal del municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales.

3.-Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el municipio.

4.-Presidir las comisiones para las cuales sean previamente designados.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL MUNICIPIO.

MATERIA FINANCIERA:

En cuanto a materia financiera se administrarán libremente su Hacienda la cual se conformará :

1.- Rendimiento de los bienes que le pertenecen .

2.-Contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, de su fracción, división, traslación y mejora.

3.-Las participaciones federales .

4.-Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo .

NOTA: Sólo los bienes del dominio público de la federación, de los estados o de los municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

5.4 Estructura Administrativa del Ayuntamiento (caso Querétaro)

El ayuntamiento podrá crear nuevas dependencias , o unidades administrativas u organismos para lograr una mejor organización y un mejor funcionamiento de la administración pública municipal; así también podrá fusionar , modificar o suprimir los ya existentes. Esto será de acuerdo con las necesidades del municipio y el presupuesto de egresos respectivo.

El art. 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el presidente municipal se auxiliará para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la administración pública municipal de las siguientes:

- 1.- Secretaría del Ayuntamiento;
- 2.- Tesorería Municipal ; y
- 3.- Comandancia de policía.

5.4.1 El Secretario del Ayuntamiento

FACULTADES Y OBLIGACIONES.

- 1.- Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la oficina y el archivo del ayuntamiento.
- 2.- Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento sólo con voz y voto, informar y levantar las actas al término de cada una de ellas;
- 3.-Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones acordadas por el ayuntamiento;
- 4.- Suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o del presidente y demás miembros sin cuyos requisitos no serán válidos.

5.4.2 La Tesorería

FACULTADES Y OBLIGACIONES.

1.- Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al municipio .

2.- Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el gobierno del estado y otros municipios.

3.-Cuidar que el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la tesorería.

4.- Elaborar mensualmente los estados financieros que el presidente debe presentar a la legislatura del estado.

5.4.3 La Oficialía Mayor

Los ayuntamientos podrán contar con una oficialía mayor dependiendo de su capacidad administrativa y económica y este oficial mayor deberá cumplir con los mismo requisitos que el secretario del ayuntamiento.

Se encargará del despacho de los siguientes asuntos:

1.- Adquirir los bienes y los servicios requeridos para el mejor funcionamiento del ayuntamiento.

2.- Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

3.- Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del ayuntamiento.

4.- Organizar, dirigir y controlar la intendencia del ayuntamiento.

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

Los servicios públicos destinados a su administración del municipio que define el art. 115 fracc.III de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, son:

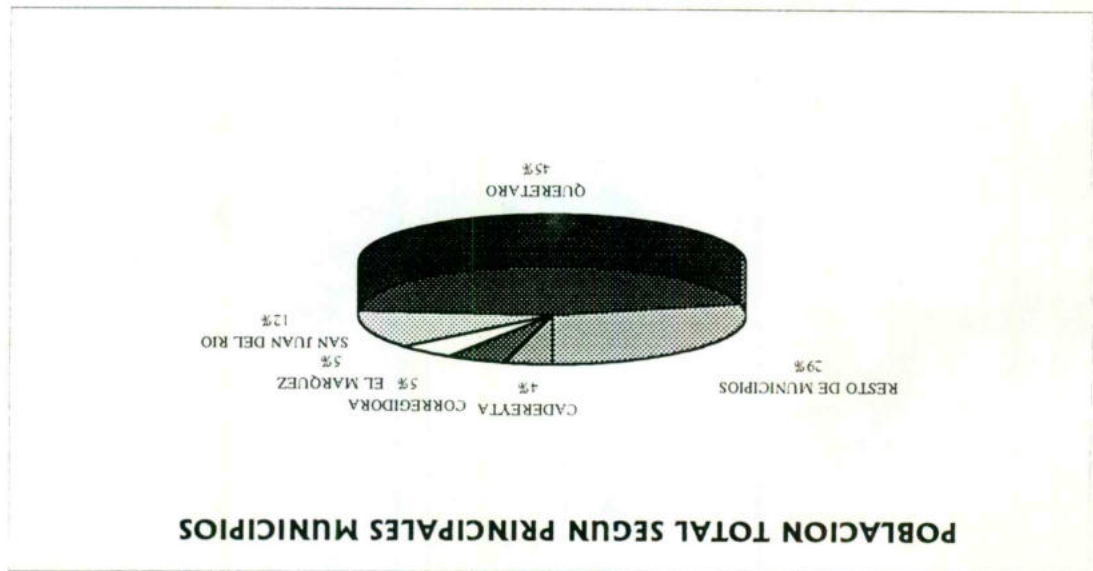
- 1.- Agua potable y alcantarillado.
- 2.- Alumbrado público.
- 3.- Limpia.
- 4.- Mercados y centrales de abasto.
- 5.- Panteones.
- 6.- Rastros.
- 7.- Calles.
- 8.- Parques y jardines.
- 9.- Seguridad pública y transito.

* NOTA* Hay que tener en cuenta que los municipios integrantes de un mismo estado podrán asociarse y coordinarse en la prestación de servicios públicos comunes, sólo con el previo acuerdo de sus ayuntamientos.

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
Son organismos descentralizados municipales las personas morales creadas por la legislatura, a propuesta del ayuntamiento, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten.

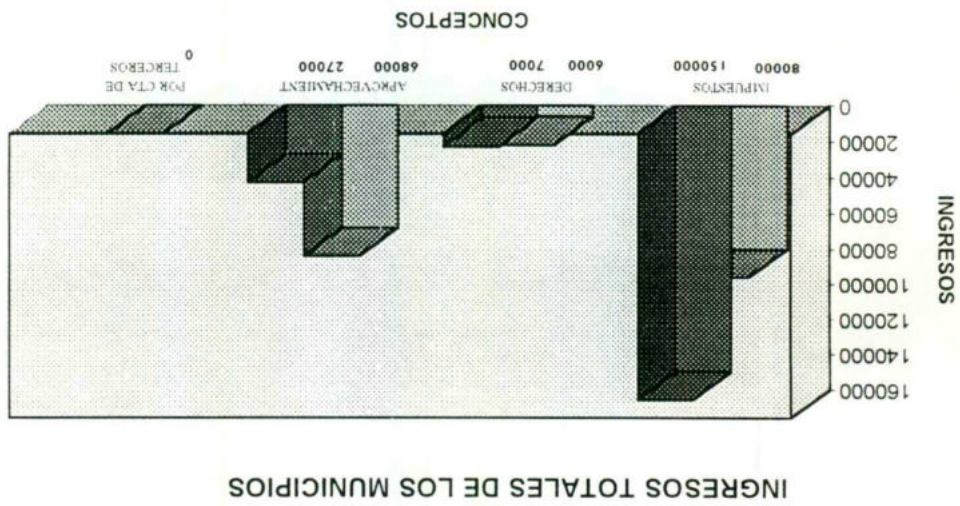
FUENTE : INEGI

En esta gráfica se demuestra la población total de los municipios del estado de Querétaro .



FUENTE : INEGI SINTESIS GEOGRAFICA, NOMENCLATOR Y ANEXO CARTOGRAFICO DEL ESTADO DE QUERETARO .

En esta gráfica se demuestran los ingresos totales a nivel municipal que se obtienen por medio de las contribuciones .



CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Las diferencias de la Administración Pública y la Administración Privada son, que en la privada se busca obtener un lucro y en la pública no, si no que su principal objetivo es satisfacer con las necesidades del pueblo, pero para poder satisfacer con estas necesidades necesita recursos y estos recursos los obtiene por medio de las contribuciones a que se refiere el artículo 1 del Código Fiscal de la Federación.

México es un Estado Federal, porque así lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40.

El Estado Federal Mexicano surge por lo siguiente:

A) La necesidad de organizar en forma política grandes espacios para resguardar la autonomía de cada uno de los estados.

B) La necesidad de una autonomía cultural, para atender la integración de valores culturales, etnicos, para reunirse en una organización superior.

C) Para organizar el Estado, tratando todo de encontrar los ideales propios del Estado Federal en su conjunto.

Actualmente el Gobierno Federal está descentralizando gran cantidad de funciones de las secretarías tales como: comunicaciones y transportes, educación pública, ganadería, etc. Tal vez pensamos que con esta descentralización de funciones estamos remediando el problema desde hace ya mucho tiempo se ha venido dando, para poder fortalecer el federalismo, el Gobierno Federal, tiene que ceder funciones, funcionarios, trabajadores y algo muy importante, tiene que destinar los suficientes recursos económicos, para poder pagar la nómina de todas estas personas, ya que con los pocos recursos que cuenta los estados de la federación no pueden pagar, no pueden subsidiar el costo de esto. Es por ello, que este fortalecimiento del federalismo se tiene que realizar cuidadosamente, antes de romper con la vieja estructura, tiene que tener soporte, tiene que tener cimientos, estar proyectada, se debe de planear con la realidad, no por corazonadas.

Para poder alcanzar un estado de derecho pleno, el Presidente de la República debe de poner el ejemplo, rompiendo con todo lo que hasta este momento no ha dado resultado para que no se convierta en un estado de derecho de leyes.

El Estado Federal Mexicano tiene rasgos básicos que lo caracterizan, de los cuales se podría nombrar que siendo el Estado mexicano único, tiene dos órdenes jurídicos y tres esferas de gobierno, el orden jurídico del ámbito federal y el orden jurídico de ámbito estatal; la esferas de gobierno son la federal, la estatal y la de los municipios; los estados federados están sujetos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Constituciones locales.

Las Constituciones de los estados no pueden estar en contra de la Constitución general. Los estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero estos no pueden sobrepasar a la Constitución general, los estados federados se integran por una población, un territorio y un poder público.

Los estados están obligados a adoptar como forma de gobierno, la misma que la Federación. Las leyes de un estado, sólo son válidas en su propio territorio, por lo tanto no son obligatorias fuera de él.

Los estados que integran la República Mexicana, dividen el poder público de una manera igual que la Federación; su estructura de gobierno es muy similar, es decir, tiene un Poder Legislativo que está integrado por diputados locales, en un Poder Judicial que tiene un Tribunal de Justicia y un Poder Ejecutivo que se deposita en el Gobernador. Cabe hacer mención que el encargado de la Administración Pública Federal es el Presidente de la República Mexicana, y el encargado de la Administración Pública Estatal es el Gobernador.

El fundamento jurídico del Municipio Mexicano como lo vimos en el presente trabajo, se considera como una instancia política administrativa del estado mexicano, por lo que está sujeta a una normatividad jurídica, principalmente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Hacienda Municipal y la Ley Anual de Ingresos Municipales.

La estructura administrativa de cada municipio debe de contar con las unidades administrativas necesarias para poder satisfacer con las necesidades del pueblo, cada municipio tiene su propia estructura administrativa diferente a los demás.

Como lo menciona Martínez Cabañas, las unidades administrativas básicas en el municipio tiene a un Presidente Municipal, a un Secretario del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, estas unidades administrativas se incrementarán dependiendo de la capacidad económica que se tenga para poder satisfacer con las necesidades de la ciudadanía.

Con lo que respecta a los ingresos totales del Estado de Querétaro, el mayor rubro lo representada las participaciones federales, con un ingreso de \$591,021, esta participación convirtiendolo a porcentaje sería el 32.08% del total de ingresos captados netos \$1,842,416. Los aprovechamientos con \$517,536, representa el 28.09%, la deuda pública con \$284,000, representa el 20.84%, por cuenta de terceros con \$193,180, el 10.49%, productos con \$95,093 el 5.16%, derechos con \$41,840 el 2.27%, impuestos con \$19,746 el 1.07%.

INGRESOS DEL ESTADO

(Millones de pesos)	%
\$591,021	32.08
517,536	28.09
384,000	20.84

193,180	10.49
95,093	5.16
41,840	2.27
19,746	1.07
-----	-----
\$1842,416	100.00

El Gobierno del Estado cuenta con 4617 personas a su servicio, de los cuales la Secretaría de Gobierno representa el N° 1 de personal ocupado con 1570 y así respectivamente, la Procuraduría General de Justicia con 709, Secretaría de Planeación y Finanzas con 498, de igual manera la Oficialía Mayor y la Secretaría de Educación Pública con 465, el DIF con 326, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología con 158, la Oficina del Gobernador con 106, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con 96, la Secretaría del Trabajo con 95, la Secretaría de la Contraloría con 55, la Secretaría de Desarrollo Económico con 43, la Secretaría de Turismo con 20 y por último el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con 11.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado de Querétaro

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

BURGOA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa, México, 1982.

CABRERO Mendoza, Enrique. Evolución y cambio de la Administración Pública. Ed. INAP. México, 1990.

CARPISO, Jorge, El presidencialismo mexicano. Ed. Siglo Veintiuno Editores, S.A de C.V., México, 1978.

CARPISO, Jorge, Derecho constitucional en la humanidades en el siglo XX. Ed. Ariel, Barcelona, 1986.

CARPISO, Jorge. El sistema representativo en México. Porrúa, México, 1981

CARPISO, Jorge. Estudios constitucionales. Ed. Porrúa, México, 1994.

DUVERGER, Maurice. Instituciones políticas y derecho constitucional. Barcelona, Ed. Ariel, 1972.

HAURIOU, André. Derecho constitucional e instituciones políticas. Ed. Ariel, Barcelona, 1974.

LOEWENSTEIN, Karl, Teoría de la constitución. Ed. Ariel, Barcelona, 1966.

MÁRTINEZ Cabañas, Gustavo. La Administración Estatal y Municipal en México. Ed. INAP-BANOBRAS, 2da. edición. México, 1992.

MERINO Mañón, José. Tamaño y composición de la Administración Pública. Ed. SECOGEF-INAP. México, 1988.

OLMEDO Raúl. Iniciación a la Economía en México, Descentralización, Principios Teóricos y ejemplos históricos. Ed. Enlace-Grijalbo.

OSORNIO Corres, Francisco Javier. La Administración Pública en el Mundo. Primera edición. Ed. UNAM.

PICHARDO Pagaza, Ignacio. Introducción a la Administración Pública en México. Libros de Texto. Ed. INAP CONACYT.

PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado Editorial. Ed. Porrúa, México, 1993.

ROMERO, César Enrique. El poder ejecutivo en la realidad política contemporánea, en jurisprudencia argentina. año XXV, núm. 1393, Buenos Aires, 1962.

SALDAÑA HARLOW, Adalberto. Observaciones sobre prácticas administrativas en México. Ed. INAP, 2da. edición. México, 1976.

SARTORI, Giovanni. Ingeniería constitucional comparada. Fondo de Cultura Económica. España, 1992.

SERRA ROJAS, Andrés. La función constitucional del presidente de la república en el pensamiento jurídico de México. Porrúa, México, 1962.

VILLALOBOS LOPEZ, José A. Finanzas y empresas públicas municipales. Ed. CEDEMUN, 1a. edición. México, 1986.

Diccionario Jurídico Mexicano. Ed. Porrúa, México, 1985.

Enciclopedia Salvat. Diccionario Salvat. Tomo I. Ed. Salvat.

Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado del Seleccionados del Reader's Digest. Tomo I.

La Administración Pública Estatal, Municipal y Federal 1996. Apuntes del Curso de Titulación.